

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMISIÓN

8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA – www.iattc.org
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – Director: Robin Allen

ACTA DE LA 74ª REUNIÓN

Busan (Corea)
26-30 de junio de 2006

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. a. Elección del Presidente	
b. Adopción de la agenda	
3. Aprobación de las actas de la 73ª Reunión de la Comisión	
4. Ratificaciones de la Convención de Antigua	
5. a. La pesquería en 2005 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos	IATTC-74-04
b. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones	IATTC-74-04a
6. Conservación de los atunes	IATTC-74-05
7. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento	
8. Informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes	
9. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Captura Incidental	
10. Informe del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento	
11. Temas relacionados con la Resolución C-02-03 sobre capacidad:	IATTC-74-10
a. uso de medidas brutas o netas	
b. sellado de bodegas como mecanismo para reducir la capacidad	
c. procedimientos para confirmar los volúmenes de bodega	
d. interpretación del párrafo 9	
12. Inclusión de los buques de no Partes en el Registro Regional de la CIAT	IATTC-74-11
13. Enmienda del año fiscal de la CIAT	IATTC-74-12
14. Enmienda de las Reglas de Procedimiento con respecto al nombramiento del Presidente	IATTC-74-13
15. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión	
16. Programa de investigación y presupuesto recomendados para los AF 2007 y 2008	IATTC-74-15
17. Cooperación con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC)	IATTC-74-16
18. Reunión conjunta de las Comisiones atuneras en 2007	IATTC-74-17
19. Resolución C-05-04 sobre la adopción de medidas comerciales para promover el cumplimiento	
20. Recomendaciones y resoluciones	
21. Elección de los presidentes de los grupos de trabajo	
22. Otros asuntos	

23. Fecha y sede de la próxima reunión
24. Clausura

ANEXOS

1.	Lista de asistentes	
2.	RESOLUCIONES:	
2.a	Resolución sobre un programa sobre la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental para 2007	C-06-02
2.b	Resolución sobre la retención completa	C-06-03
2.c	Resolución para establecer un programa sobre los transbordos por buques pesqueros grandes	C-06-04
2.d	Resolución sobre financiamiento	C-06-01
2.e	Resolución sobre medidas comerciales	C-06-05
2.f	Resolución sobre la pesca experimental (aprobada <i>ad referendum</i> por Ecuador y México)	C-06-06

3.	Lista de Buques INN de la CIAT	
4.	INFORMES:	
	Informes de los Grupos de Trabajo	
4.a	Informe de la 7ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Cumplimiento	
4.b	Informe de la 5ª reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes	
4.c	Informe de la 5ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura incidental	
4.d	Informe de la 7ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento	
	Otros informes	
4.e	Estimación del número de patudos capturados por las pesquerías de cerco y de palangre en el OPO (IATTC-74-INF A)	

5.	PROPUESTAS:	
5.a	F1 – Estados Unidos, Japón: Resolución para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas	
5.b	G6 - México, Panamá, Venezuela, Guatemala: Propuesta de procedimiento para el sellado y verificación de bodegas como mecanismo para mantener y dar cumplimiento a la Resolución sobre capacidad de la flota C-02-03	

6.	DECLARACIONES:	
6.a	Guatemala: Capacidad de acarreo	
6.b	Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Venezuela: Elección del Presidente	
6.c	Japón: Resolución sobre la conservación de los atunes	
6.d	Belize: Flota nacional y cumplimiento con las medidas de la CIAT	
6.e	Costa Rica: Control de buques que operan de puertos nacionales	
6.f	Bolivia: Derechos a la capacidad cerquera	
6.g	Perú: Solicitud de aumento de la capacidad cerquera	
6.h	Costa Rica: Procedimiento de utilización de capacidad de flota no utilizada según el numeral 10.1 de la Resolución C-02-03	
6.i	Venezuela: Contribución al presupuesto	
6.j	España: Contribución al presupuesto	

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Dr. Doek-Bae Park, Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero de Corea. Dio la bienvenida a los delegados, y subrayó la importancia de la pesca sostenible para Corea y el compromiso de su país a hacer lo posible por asegurar que esta reunión de la CIAT fuese un éxito. De parte de la Comisión, el Dr. Robin Allen, Director de la CIAT, agradeció al Sr. Park sus comentarios.

Las varias delegaciones se presentaron, y el delegado de Guatemala hizo una declaración acerca de la capacidad de acarreo de su país (Anexo 6.a). En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. a. Elección del Presidente

El Dr. Allen solicitó nombramientos para la Presidencia, para presidir la reunión y posteriormente continuar en el puesto. Se señaló que la Comisión acordó, en su 73ª reunión en junio de 2005, que el Presidente debería ser nombrado para un período de dos años, renovable para dos años adicionales, en lugar de para un año, tal como se venía haciendo hasta ahora. El Presidente sería seleccionado antes de la reunión anual en junio de 2006, o en la misma, y el período de dos años comenzaría con esa reunión.

La Comisión no pudo ponerse de acuerdo sobre una persona para desempeñar el cargo de Presidente, a pesar de convocar dos reuniones de jefes de delegación para discutir la cuestión. Por consiguiente, se acordó elegir un Presidente para la 74ª reunión solamente, y el Sr. David Hogan, de la delegación de Estados Unidos, fue elegido unánimemente. En un momento posterior de la reunión, siete países presentaron una declaración sobre la elección del Presidente (Anexo 6.b).

b. Adopción de la agenda

El Salvador pidió que se añadiera un punto a la agenda provisional para la consideración del acta de la reunión previa de la Comisión. Varias delegaciones señalaron que deseaban plantear temas relacionados con la capacidad de la flota bajo el punto 11 de la agenda, y otras delegaciones indicaron que plantearían temas bajo el Punto 22, *Otros asuntos*.

3. Aprobación de las actas de la 73ª Reunión de la Comisión

El Salvador pidió ciertas enmiendas del acta de la 73ª reunión de la Comisión con respecto a sus declaraciones sobre la cuestión de las resoluciones sobre medidas comerciales y la Lista de Buques INN de la CIAT. Se sugirió que, en el futuro, se podría ahorrar tiempo en las reuniones si las delegaciones remitieran sus propuestas de cambios del borrador del acta por correspondencia en el momento que éste fuera distribuido inicialmente por el personal para ser revisado.

4. Ratificaciones de la Convención de Antigua

El Presidente invitó a cada delegación a describir su situación con respecto al estatus de la ratificación de la Convención de Antigua. Casi todas las delegaciones cuyo gobierno todavía no había ratificado la Convención declararon que sus procedimientos internos pertinentes estaban muy avanzados.

5. a. La pesquería en 2005 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos

El Dr. Allen presentó información sobre la pesquería en el Océano Pacífico oriental (OPO) durante 2005, presentada en mayor detalle en el Documento [IATTC-74-04](#). Indicó que dicho documento, que será publicado posteriormente como el Informe de la Situación de la Pesquería 4 de la Comisión, es la fuente principal de información presentada a la Comisión sobre la pesquería. Señaló que el documento provee información sobre la condición de las principales especies de atunes, el pez espada, y los marlines azul y rayado, y describe las consideraciones de ecosistema por tomar en cuenta en las decisiones de conservación y ordenación.

b. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones

El Dr. Allen presentó el [informe de la 7ª reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de las Poblaciones](#), celebrada en mayo de 2006, y llamó la atención de la reunión sobre las recomendaciones del mis-

mo.

6. Conservación de los atunes

Dr. Allen presentó la evaluación del personal de la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos, resumida en el Documento [IATTC-74-04](#), *Los atunes y peces picudos en el Océano Pacífico oriental en 2005*. Repasó asimismo las recomendaciones del personal para la conservación de los atunes (Documento [IATTC-74-05](#)), que fueron analizadas por la reunión del Grupo de Trabajo sobre la evolución de las Poblaciones en mayo. El personal recomendaba medidas de conservación para 2007-2009 para los atunes aleta amarilla y patudo, y para el pez espada en el Océano Pacífico sudeste.

Para el atún aleta amarilla, el personal recomendó que se extendieran los períodos de veda de la pesca de cerco en la [Resolución C-04-09](#) 27 días adicionales, a 69 días, y que se extendiera aun más el período de veda si la capacidad de acarreo de la flota cerquera siguiese creciendo. Se espera que esto mantendría a la población en el nivel que proveería el rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP).

Para lograr el objetivo de la ordenación en el caso del patudo, el personal recomendaba que el esfuerzo de pesca cerquero sobre objetos flotantes fuese reducido un 38%. La veda de 69 días recomendada para la pesca de cerco en general en el caso del aleta amarilla es insuficiente para lograr esta meta; son necesarias medidas adicionales, y cuatro opciones para alcanzarla son:

- a. Vedar la pesca cerquera sobre objetos flotantes durante 95 días adicionales; la efectividad de esta medida sería máxima durante el segundo semestre del año; o
- b. Vedar la pesca cerquera sobre objetos flotantes cuando la captura estimada de atún patudo por la flota de cerco alcance 46.000 t; o
- c. Limitar la captura anual total de patudo de cada buque cerquero a 930 t mediante la prohibición de lances sobre objetos flotantes por ese buque una vez alcanzado este límite. La captura de patudo sería estimada por el observador o, a petición del capitán, mediante el muestreo de la captura del buque por el personal de la CIAT en el momento de descarga. Si se elige la segunda opción, el buque sería responsable de los costos razonables del muestreo. Se incluiría también en esta opción un límite total de captura de patudo de 46.000 t, a partir del cual se prohibirían los lances sobre objetos flotantes; o
- d. Prohibir los lances sobre objetos flotantes en un estrato de área-tiempo de la pesquería. El personal presentó un análisis de las vedas de estratos de área-tiempo que se esperaba lograrán el objetivo de una reducción del 38% en la mortalidad por pesca del atún patudo ([Documento IATTC-74-05 SUP](#)).

Las estimaciones de captura de patudo mencionadas en los literales b y c deberían ser calculadas a partir del muestreo de composición por especies de las descargas, y el Director debería notificar a las CPC con un mes de antelación de la fecha en la cual estima que el límite de captura será alcanzado.

De las cuatro opciones presentadas, el personal creía que b y c son las que la mayor probabilidad tienen de lograr las reducciones de la captura de patudo con la menor reducción de la captura de barrilete.

El Dr. Allen notó que el personal recomienda también que los límites de captura palangrera sean reducidos durante 2007-2009 al 94% de aquéllos en la Resolución C-04-09.

Con respecto al pez espada del Pacífico sudeste, el Dr. Allen informó a la reunión que, como medida de precaución, el personal recomendaba que se limitaran las capturas a los niveles recientes, hasta que se contara con mayor certeza en la evaluación.

Las recomendaciones de conservación presentadas por el Dr. Allen generaron una discusión y debate considerables. Japón, Corea y Estados Unidos presentaron una propuesta por el estilo de las recomendaciones del personal, pero la Comisión no pudo llegar a un acuerdo sobre la misma. Al final, la Comisión acordó una resolución sobre la conservación de los atunes para 2007 solamente ([C-06-02](#); Anexo 2.a), similar a la Resolución C-04-09 para 2004-2006. La Comisión acordó convocar una reunión

a principios de 2007 para discutir medidas de conservación y ordenación para los atunes patudo y aleta amarilla.

Japón hizo una declaración (Anexo 6.c) acerca de la Resolución sobre la conservación.

7. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento

El Sr. Hogan, que también presidió el Grupo de Trabajo, presentó su informe a la Comisión (Anexo 4.a). Una propuesta de resolución para definir la pesca, mediante la adopción de la definición establecida en la Convención de Antigua, recibió un apoyo considerable en el Grupo de Trabajo, y fue discutida por la Comisión, pero dos delegaciones se opusieron a la adopción de esta definición, por lo que la resolución no fue acordada.

El requisito de la [Resolución C-04-05](#) que los buques cerqueros retengan todo el atún capturado no fue apoyado unánimemente por el Grupo de Trabajo, pero Japón y México propusieron a la Comisión que continuara al menos un año más, y una resolución con este fin ([C-06-03](#); Anexo 2.b) fue adoptada.

El Grupo de Trabajo discutió una propuesta para establecer un programa para dar seguimiento a los transbordos en el mar, aplicable a los buques palangreros grandes y a los buques cargueros autorizados para recibir los transbordos. Se prosiguió la discusión durante la reunión de la Comisión, y se acordó una resolución que establece este programa ([C-06-04](#); Anexo 2.c).

8. Informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes

La Presidenta de este Grupo de Trabajo, Sra. Elisa Barahona, de España, presentó su informe a la reunión (Anexo 4.b).

Con respecto al límite de tamaño de 24 metros para que los buques fuesen elegibles para inclusión en la Lista de Buques INN de la CIAT, el Grupo de Trabajo consideró que era demasiado alto, y recomendó a la Comisión una enmienda de la Resolución [C-05-07](#) que combina un límite de eslora, a decidir por la Comisión, con el criterio que todos los buques con un historial de pesca en aguas fuera de la jurisdicción de su estado de pabellón fuesen elegibles para inclusión en la Lista INN. La Comisión no acogió esta propuesta, pero decidió considerarla de nuevo en su próxima reunión.

Con respecto a cuáles gobiernos deberían ser otorgados la Calidad Cooperante para el próximo año, el Grupo de Trabajo recomendó que fuese otorgada a Canadá, China, Taipei Chino y la Unión Europea. No hubo consenso en el Grupo de Trabajo con respecto a Belice, las Islas Cook, u Honduras; se decidió que estos casos deberían ser decididos por la Comisión. El personal de la Comisión proveyó información adicional sobre las solicitudes de estos gobiernos, y la Comisión decidió otorgarles dicha Calidad para el próximo año. Se encargó al Director obtener de Honduras los datos de años previos.

Con respecto a una cuestión de procedimiento, el Grupo de Trabajo aprobó una sugerencia de Taipei Chino que un gobierno con Calidad Cooperante no necesitaba presentar una nueva solicitud cada año para que la Comisión considerase su situación para el próximo año. Se propuso modificar la Resolución [C-04-02](#) para que este procedimiento quedara claro, pero la Comisión no llegó a un consenso sobre esta propuesta, y decidió dejarla pendiente para consideración en su próxima reunión.

Con respecto a los buques identificados como implicados en la pesca INN, el Grupo de Trabajo remitió una lista de estos buques para la consideración de la Comisión.

No se incluían en esta lista los buques *Atlantis IV* (Nicaragua) y *Athena F* (Venezuela), que han pescado en el Pacífico oriental, pero no figuran en el Registro Regional de Buques de la CIAT. Estos casos suscitaron una discusión considerable sobre la inclusión de los buques en la Lista INN, pero no hubo acuerdo unánime sobre su inclusión.

El Grupo de Trabajo no pudo ponerse de acuerdo sobre cómo tratar los buques de pabellón de Belice, y elevó esta situación a la Comisión, que decidió eliminar estos buques de la Lista INN. Belice hizo una declaración sobre este tema (Anexo 6.d), notando que sus buques habían sido eliminados de la Lista INN y que Belice había sido otorgado la Calidad Cooperante, y describiendo ciertas restricciones a las que Be-

lice se atenderá relativas a la pesca por los buques de su pabellón en el OPO.

Costa Rica hizo una declaración sobre el control de los buques palangreros que operan de sus puertos (Anexo 6.e).

La Comisión adoptó su Lista de Buques INN (Anexo 3).

España introdujo una modificación de la Resolución [C-05-07](#) a fin de mejorar y aclarar los procedimientos asociados con el establecimiento de la Lista de Buques INN de la CIAT. Varias delegaciones reconocieron la necesidad de clarificar los procedimientos que figuran en dicha resolución, y apoyaron la propuesta, pero tuvieron comentarios acerca del texto. Además, Costa Rica, con el apoyo de varias otras delegaciones, produjo una propuesta alternativa sobre estos procedimientos. Se hicieron esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre una propuesta consolidada, pero resultó imposible antes de terminar la reunión. Costa Rica indicó que posiblemente proseguiría el tema por correspondencia antes de la próxima reunión de la Comisión en 2007.

9. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Captura Incidental

El presidente de este Grupo de Trabajo, Ing. Luis Torres, de Ecuador, presentó su informe (Anexo 4.c). La reunión había discutido principalmente las cuestiones de la captura incidental de tortugas marinas y aves marinas.

El Ing. Torres llamó la atención de la Comisión sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo, que:

1. El personal de la CIAT presente un informe sobre el programa de mitigación en la pesquería palangrera costera en la próxima reunión de la Convención Interamericana sobre la Conservación de las Tortugas Marinas.
2. Que se permita a un buque de cerco llevar a cabo, durante el período de la veda cerquera, pruebas de una reja clasificadora diseñada para permitir a los atunes pequeños escapar de las redes de cerco.
3. Se celebre una reunión del Grupo de Trabajo a principios de 2007 para considerar los resultados del taller previsto para agosto de 2006, la investigación con la reja clasificadora, y otros avances.

Ing. Torres notó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo podría provechosamente tratar medidas para mitigar el impacto de los buques pesqueros sobre las aves marinas.

España presentó su experiencia sobre selectividad de distintos tipos de anzuelos y de cebos, en la captura de tortugas marinas, en la pesca de palangre dirigido a pez espada en aguas del Océano Indico. La misma no arroja resultados concluyentes debido a la baja tasa de interacción observada, inferior a la obtenida en otras experiencias realizadas en otras zonas y en otras condiciones de operación.

Una resolución sobre un programa de pesca experimental que permitiría pruebas de investigación de una reja clasificadora fue aprobada por la Comisión, sujeto a la aprobación final de México y Ecuador, que la aprobaron *ad referendum*.

Estados Unidos y Japón hicieron notar su propuesta conjunta de resolución para mitigar el impacto de los buques atuneros sobre las tortugas marinas (Anexo 5.a). Esta propuesta no fue aceptada por la Comisión.

10. Informe del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento

El Presidente de este Grupo de Trabajo, Sr. Rodney McInnis, de Estados Unidos, presentó su informe (Anexo 4.d).

Con respecto a la fórmula por usar para determinar las contribuciones de los países miembros, el Sr. McInnis informó que varias delegaciones insistieron en aprobar la fórmula provisional recomendada a la Comisión por la quinta reunión del Grupo de Trabajo en 2001, pero que no fue aprobada por la Comisión en esa ocasión. España manifestó su discrepancia con esta fórmula, en particular por el empleo de factores de ponderación basados en ingresos nacionales per cápita que no corresponden con el factor que refleja la situación económica de cada país. Asimismo, España manifestó su discrepancia con el criterio de "utilización". El Grupo de Trabajo no pudo llegar a un acuerdo sobre una fórmula para recomendar a

la Comisión.

Francia expresó preocupación de que las capturas de Polinesia Francesa en el área común de la CIAT y la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) formaran la base para los pagos a ambas Comisiones, y opinó que esto no era justo. La opinión de Francia es que la mitad de las capturas francesas en este área común debería formar la base para la contribución de Francia a cada Comisión. Francia notó que deseaba ver esta modificación en el cálculo de la contribución de Francia al presupuesto reflejada en el presupuesto de la Comisión para el AF 2008 y años posteriores. La Comisión acordó que esta consideración debería valer para toda Parte que pescase en la zona común.

La Comisión aprobó la recomendación del Grupo de Trabajo que el factor en la fórmula relacionado con los ingresos nacionales debería ser actualizado automáticamente en los cálculos futuros, con base en la información más reciente disponible sobre la categoría económica de cada país. Sin embargo, no hubo acuerdo en que los factores de ponderación usados en la fórmula deberían ser equivalentes al factor que refleja el estatus económico de cada país.

La Comisión decidió que la próxima reunión del Grupo de Trabajo debería tener lugar antes de la próxima reunión de la Comisión.

11. Temas relacionados con la [Resolución C-02-03](#) sobre capacidad:

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-74-10](#), en el cual se detallan las principales cuestiones relacionadas con la capacidad cerquera ante la Comisión.

a. Uso de medidas brutas o netas

El Dr. Allen explicó los antecedentes de la situación, y notó que la Comisión necesita decidir si este concepto de volumen de bodega neto, basado en restar el espacio ocupado por las serpentinas de refrigeración, es aceptable para los propósitos del Registro Regional de Buques y la Resolución [C-02-03](#). En tal caso, las implicaciones para la capacidad total de la flota en el Pacífico oriental podrían ser importantes, ya que presuntamente otros buques cerqueros serían elegibles para una revisión de su volumen de bodegas, y la nueva capacidad resultante estaría a disposición de las Partes para añadir buques a sus flotas.

Al cabo de una breve discusión, la Comisión decidió que el uso de volumen de bodega neto, de la forma antes descrita, no sería aceptable para el arqueo de buques para los fines de la Comisión.

b. Sellado de bodegas como mecanismo para reducir la capacidad

El sellado de bodegas como mecanismo para reducir la capacidad de los buques fue discutido extensamente. México abrió el debate, declarando que desea sellar algunas bodegas en un buque con el fin de reducir su capacidad al nivel que México tiene disponible, para así permitir al buque participar en la pesquería de atún aleta azul. México señaló que, para cumplir con la Resolución C-02-03, un buque que desee reducir su capacidad de esta manera debe sellar físicamente las bodegas de forma creíble y verificable, sacar el sistema de refrigeración de las bodegas selladas, ser inspeccionado por las autoridades correspondientes, llevar un observador, y no cambiar su clase de capacidad en el Registro Regional. México, junto con Guatemala, Panamá, y Venezuela, presentó una propuesta (Anexo 5.b) en este sentido.

Varias delegaciones expresaron preocupaciones y reservas acerca del sellado de bodegas como método para satisfacer los requisitos de la Resolución C-02-03, y querían más tiempo para estudiar la cuestión, por lo que la propuesta no fue aprobada por la Comisión. No obstante, se acordó formar un grupo de trabajo técnico para considerar la cuestión y recomendar directrices para el proceso de sellar las bodegas. México informó a la reunión que, entre tanto, procedería a reducir la capacidad del buque mediante el sellado de algunas de sus bodegas, de forma compatible con la Resolución y con su propuesta a la reunión.

c. Procedimientos para confirmar los volúmenes de bodega

El Dr. Allen explicó que, en los últimos meses, habían surgido varias cuestiones acerca del arqueo de los buques que el personal no era competente para resolver, y que necesitaba orientación de la Comisión so-

bre cómo tratar estas cuestiones. Notó, en particular, los casos de los buques *Daniela F* y *Athena F*, cada uno de los cuales cuenta con 1200 m³ de espacio adicional en la proa en el que se puede almacenar pescado que fue congelado en las bodegas pero, en el caso del *Daniela F.*, no está incluido en la capacidad del buque registrada en el Registro Regional. El *Athena F.* no figura en el Registro.

El Dr. Allen notó que el personal cree que la Comisión necesita abordar estos asuntos, y que necesita ser elaborado un procedimiento claro y transparente para asegurar que los volúmenes de bodega registrados para los buques sean correctos y aceptables. El proceso podría incluir, por ejemplo, una revisión por un grupo pequeño de expertos técnicos, seguida por la aprobación de los gobiernos.

Varias delegaciones estaban de acuerdo en que era importante contar con procedimientos robustos en las cuestiones del arqueo de los buques, y se sugirió que el grupo de trabajo antes propuesto para tratar el sellado de las bodegas podría también explorar otras cuestiones relacionadas con el arqueo en mayor detalle. La Comisión acordó convocar este grupo de trabajo en octubre.

d. Interpretación del párrafo 9 (buques inactivos)

El Dr. Allen explicó los antecedentes de este tema, notando que Panamá había propuesto una interpretación de este párrafo con la cual el personal discrepa. Señaló que el personal entiende que la intención del párrafo 9 es permitir a un participante reemplazar un buque inactivo en el Registro Regional con un buque activo en el Registro en el transcurso del año, sin tener que esperar hasta el principio del año siguiente para activar el buque. El personal no interpreta la Resolución de forma que permita a un gobierno transferir un buque inactivo a otro participante y luego reemplazarlo con un buque nuevo que no está en el Registro Regional. La Comisión se expresó de acuerdo con la interpretación del personal del párrafo 9.

Venezuela informó a la reunión de su opinión que se debería permitir a cuatro buques que cambiaron de pabellón de Venezuela a Panamá seguir en el Registro, porque Venezuela no aprobó la transferencia en ningún momento. Por consiguiente, se debería permitir a Venezuela reemplazar los cuatro buques con otros buques que no estaban en el Registro. El Dr. Allen explicó los antecedentes y la secuencia de eventos del caso del punto de vista del personal, subrayando que los registros de la Comisión fueron cambiados solamente después de recibir el personal documentación oficial que indicaba que había tenido lugar un cambio de pabellón y después de repetidos intentos por contactar las autoridades venezolanas, de las que no se recibió respuesta. Varias delegaciones, y el Presidente de la Comisión en el momento de las transferencias, apoyaron las acciones tomadas por el personal.

El Salvador hizo una declaración al efecto que, si alguno de sus buques iniciara un proceso de cambio de pabellón, debería ser eliminado del Registro Regional de Buques.

Corea presentó una propuesta de modificación de la Resolución C-02-03 para permitir a buques coreanos que pescan en el Océano Pacífico occidental pescar de vez en cuando en el OPO, de forma similar a los buques de EE.UU. contemplados en el párrafo 12 de la resolución. Esta propuesta no fue adoptada, pero será considerada en una reunión futura de la Comisión.

Bolivia hizo una declaración (Anexo 6.f) acerca de sus derechos a capacidad de buques cerqueros.

Perú hizo una declaración (Anexo 6.g) en la cual solicitó un aumento de la capacidad que le fue asignada en el párrafo 10 de la Resolución C-02-03 de 3195 m³ a 6000 m³.

Costa Rica informó que estaba trabajando en la implementación de un procedimiento (Anexo 6.h) para la posible utilización de sus derechos de cuota de acarreo, según el párrafo 10.1 de la Resolución C-02-03, a través de barcos de bandera extranjera, y con el objetivo de incrementar la seguridad de suministro de atún para su industria atunera interna.

Japón propuso añadir el párrafo siguiente a la Resolución C-02-03: “Ninguna interpretación, aplicación ni instrumentación de la presente Resolución resultará en el incremento de la capacidad total de la flota, salvo lo dispuesto por las otras disposiciones de la presente Resolución, incluyendo el párrafo 10.” Esta propuesta no fue adoptada.

La Comisión acordó que el personal debería seguir haciendo cambios en el Registro Regional para reflejar los volúmenes de bodega de los buques cerqueros determinados de conformidad con las recomendaciones del grupo ad hoc de revisión de volúmenes de bodega de 2005.

12. Inclusión de los buques de no Partes en el Registro Regional de la CIAT

Este tema no fue tratado por la Comisión debido a falta de tiempo en la reunión.

13. Enmienda del año fiscal de la CIAT

El Grupo de Trabajo sobre Financiamiento recomendó que se cambiara el año fiscal de la CIAT para que comenzase el 1 de enero de cada año, tal como se describe en el Documento [IATTC-74-12](#), y asimismo proseguir la opción (b), elaborada en el documento, que contempla una contribución de tres meses para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007, seguido por un pago anual regular para 2008 a partir del 1 de enero de 2008. La Comisión acordó cambiar el año fiscal para que comenzara el 1 de enero de cada año, pero decidió iniciar este sistema el 1 de enero de 2009, a fin de dar los gobiernos un plazo adicional para realizar los ajustes necesarios de sus procesos presupuestarios internos.

14. Enmienda de las Reglas de Procedimiento con respecto al nombramiento del Presidente

En la reunión previa de la Comisión, en junio de 2005, Estados Unidos propuso que la Comisión considerase nombrar su Presidente para un periodo de dos años, renovable para dos años adicionales, en lugar de para un año, tal como se hace actualmente. El Presidente podría ser seleccionado antes de la reunión anual en junio de 2006, y el bienio empezaría con esa reunión. El Dr. Allen notó que las [Reglas de Procedimiento](#) de la Comisión necesitarían ser cambiadas para llevar a cabo esta propuesta. Las Partes aprobaron la propuesta, y pidieron al Director redactar los cambios necesarios de las Reglas de Procedimiento y circularlos a los gobiernos para su aprobación.

En la reunión actual, a raíz de la incapacidad de la Comisión para ponerse de acuerdo sobre un Presidente a largo plazo, la enmienda propuesta de las Reglas de Procedimiento no fue discutida. El Salvador, apoyado por otras delegaciones, pidió que constara en acta que la decisión de cambiar a un Presidente a largo plazo sigue válida, y que la enmienda propuesta de las Reglas de Procedimiento sería considerada en una reunión futura.

15. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión

Debido a falta de tiempo, la Comisión decidió prescindir de la presentación de este tema, resumido en el programa de investigación recomendado (Documento [IATTC-74-15](#)).

16. Programa de investigación y presupuesto recomendados para los AF 2007 y 2008

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-74-15](#), en el cual se presenta el programa de investigación propuesto y los gastos estimados de los años fiscales (AF) 2007 y 2008. Al igual que la presentación del año previo, el documento refleja también el costo del programa de observadores, su financiamiento conjunto por la CIAT y el APICD, y el financiamiento de los otros gastos del APICD.

El Dr. Allen reiteró la preocupación que había expresado en reuniones anteriores acerca de la crisis presupuestaria que amenaza a la Comisión, debido principalmente a que muchos gobiernos no hayan cumplido sus obligaciones financieras de forma oportuna o, en algunos casos, en absoluto. Señaló que la situación podría volverse crítica en un futuro cercano, con fondos insuficientes para permitir al personal continuar su trabajo.

Hubo poca discusión en la reunión sobre las posibilidades para aliviar esta situación. Estados Unidos recordó a las Partes que, bajo la Convención de Antigua, todo país con un retraso de dos años o más en el pago de sus contribuciones anuales perdería el derecho de participar en la toma de decisiones, y preguntó cuándo se podría esperar recibir los pagos de los dos gobiernos con los mayores retrasos, Panamá y Costa Rica. Costa Rica respondió que estaba en vías de organizar sus pagos, y que se anticipaba que, para principios de 2007, todas las contribuciones pendientes serían pagadas.

La reunión discutió entonces una resolución sobre el financiamiento para el AF 2007, con un programa de pagos que tomara en cuenta el proyecto de fórmula de financiamiento elaborado en la 5ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento en 2001. El presupuesto de US\$5.336.109 para el AF 2007 fue acordado por las Partes, pero, con respecto a las contribuciones de los países individuales, Venezuela anunció que, debido al resultado de la discusión de su solicitud sobre cambios de pabellón y capacidad, no creía que debería ser obligado a pagar más del monto de su contribución para el AF 2006, y no se comprometería a esto (Anexo 6.i). España señaló asimismo que no podía aprobar la cantidad asignada, debido a su desacuerdo con respecto al método ad hoc usado para calcular las contribuciones, pero no bloquearía la resolución y comunicaría oportunamente al secretariado la cantidad con que se compromete a contribuir para 2007 (Anexo 6.j). Como resultado de estas reservas, México y Ecuador también se negaron a comprometerse a las cantidades detalladas para sus gobiernos en la resolución. Así, la [Resolución C-06-01](#) sobre el financiamiento de la CIAT (Anexo 2.d) fue adoptada, con notas relacionadas con las declaraciones de estos cuatro países.

Taipei Chino manifestó que efectuaría un pago voluntario a la Comisión de US\$40.000.

Belize declaró que quisiera contribuir, pero necesitaba ser miembro primero.

17. Cooperación con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC)

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-74-16](#) sobre la cooperación con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), en el que se incluye un proyecto de memorandum de entendimiento que establecería procedimientos para una cooperación sistemática entre las dos Comisiones. Tras una discusión del mismo y con unas recomendaciones de redacción, se autorizó al Dr. Allen firmar el memorandum en nombre de la CIAT.

18. Reunión conjunta de las Comisiones atuneras en 2007

Japón presentó el Documento [IATTC-74-17](#), que contiene información sobre la reunión de las Comisiones Atuneras que se celebrará en Kobe (Japón) del 22 al 26 de enero de 2007.

19. Resolución C-05-04 sobre la adopción de medidas comerciales para promover el cumplimiento

El Salvador explicó su propuesta de modificar la Resolución C-05-04, que aprobó *ad referendum* en junio de 2005, para añadir un nuevo párrafo para que sea revisada la eficacia de la resolución en la ocasión de la reunión anual de la Comisión en 2007, momento en el cual la resolución vencería, a menos que fuese renovada. Al cabo de una discusión, se cambió la fecha a 2008, y la resolución modificada fue adoptada como Resolución [C-06-05](#) (Anexo 2.e).

20. Recomendaciones y resoluciones

		Anexo
C-06-02	Resolución sobre un programa sobre la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental para 2007	2.a
C-06-03	Resolución sobre la retención completa	2.b
C-06-04	Resolución para establecer un programa sobre los transbordos por buques pesqueros grandes	2.c
C-06-01	Resolución sobre financiamiento	2.d
C-06-05	Resolución sobre medidas comerciales	2.e
C-06-06	Resolución sobre la pesca experimental (aprobada <i>ad referendum</i> por Ecuador y México)	2.f

21. Elección de los presidentes de los grupos de trabajo

Los siguientes fueron elegidos Presidentes de los Grupos de Trabajo de la Comisión:

Captura incidental	Ing. Luis Torres (Ecuador)
Capacidad	Ing. Arnulfo Franco (Panamá)

Cumplimiento	Sr. David Hogan (Estados Unidos)
Financiamiento	Sra. Allison Routt (Estados Unidos)
Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes	Sra. Elisa Barahona (España)

22. Otros asuntos

Guatemala planteó el tema de acceso a transcripciones de las reuniones, y sugirió que la Comisión adoptara la norma de poner transcripciones completas de las reuniones a disposición de cualquier Parte que las solicitara. El Dr. Allen explicó que el personal no prepara rutinariamente transcripciones de reuniones, y las usa solamente para ayudar a resolver dudas acerca de las actas, y que cualquier Parte puede pedir una transcripción de sus intervenciones sobre un tema particular. Una preocupación expresada por el personal en el pasado fue que no desearía ver las transcripciones de las reuniones usadas en ningún tipo de proceso jurídico.

España, mientras que no se opuso a la propuesta de Guatemala, expresó inquietud sobre la posibilidad que el circular transcripciones sofocaría el debate en las reuniones. El Presidente notó que cualquier norma sobre las transcripciones debería considerar si serían provistas al público u otros intereses ajenos, o solamente a las Partes. Pidió que Guatemala presentara una propuesta escrita si deseaba proseguir la cuestión.

El Dr. Allen anunció su intención de jubilarse en septiembre de 2007, y señaló que la Comisión necesitaría por tanto nombrar un nuevo Director en su reunión anual en junio de 2007. Muchas delegaciones expresaron su sorpresa ante la decisión del Dr. Allen, y su agradecimiento por su trabajo. Se señaló que la Comisión no cuenta con un procedimiento para elegir al Director, y se acordó que sería importante tener establecido un procedimiento acordado antes del próximo junio. A petición de la reunión, el Presidente se expresó dispuesto a coordinar, en cooperación con el personal, un esfuerzo por acordar este procedimiento a la brevedad posible. Se reconoció que se tendría que hacer esto por correspondencia, y que sería útil aprovechar la experiencia de otras organizaciones.

23. Fecha y sede de la próxima reunión

Panamá y México se ofrecieron como anfitriones para la reunión anual de 2007, fijada para el 25 al 29 de junio, con reuniones de los grupos de trabajo durante la semana anterior. La sede será decidida por correspondencia.

24. Clausura

La reunión fue clausurada a las 21:45 horas del 30 de junio de 2006.

Anexo 1.

ATENDEES – ASISTENTES

COSTA RICA

ASDRÚBAL VÁSQUEZ - COMISIONADO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
vazquezal@ice.co.cr

BERNAL CHAVARRÍA - COMISIONADO
Asesor Jurídico
bchavarría@bufetel.com

KATHY TSENG CHANG
Cámara Nacional de la Industria Palangrera
tchkathy@hotmail.com

ECUADOR

BORIS KUSIJANOVIC - COMISIONADO
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización,
Pesca y Competitividad
subse01@subpesca.gov.ec

LUÍS TORRES - COMISIONADO
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización,
Pesca y Competitividad
Asesor01@subpesca.gov.ec

CÉSAR ROHÓN
Cámara Nacional de Pesquería
camnacpe@gve.satnet.net

RAFAEL TRUJILLO
Cámara Nacional de Pesquería
direjec@camaradepesqueria.com

ROBERTO AGUIRRE
Cámara Nacional de Pesquería
camnacpe@gve.satnet.net

RAMÓN SIERRA
Cámara Ecuatoriana de Industriales y Procesadores
rjsierra@eurofish.com.ec

JOSÉ A. SALVADOR
Instituto Nacional de Pesca
jas@inp.gov.ec

GUILLERMO MORÁN
Asociación de Exportadores de Pesca Blanca
gmoran@aiisat.com

PATRICIO VELÁSQUEZ
ATUNEC
info@atunec.com.ec

LUIS E. GARCÍA
Legalsa & Asociados
lgarcia@ecutel.net

FERNANDO GÓMEZ
Legalsa & Asociados
fgomez@ecutel.net

ABEL PALADINES
PH. Industria, Pesca, Construcción
paladineshnos@aiisal.net

EL SALVADOR

MANUEL OLIVA - COMISIONADO
CENDEPESCA
moliva@maag.gob.sv

SONIA SALAVERRÍA - COMISIONADO
CENDEPESCA
ssalaverría@mag.gob.sv

FERNANDO GONZÁLEZ
Grupo Calvo
Fernando.gonzalez@calvo.es

CARLOS SÁNCHEZ
Grupo Calvo
Carlos.sanchez@calvo.es

SPAIN – ESPAÑA

SAMUEL JUÁREZ - COMISIONADO
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
juarez@mapausa.org

ELISA BARAHONA
Secretaría General de Pesca Marítima
ebarahon@mapva.es

JAVIER ARÍZ
Instituto Español de Oceanografía
javier.ariz@ca.ieo.es

IMANOL LOINAZ
Albacora, S.A.
iloinaz@albacora.es

JULIO MORÓN
OPAGAC
opagac@arrakis.es

ESTANISLAO GARAVILLA
OPAGAC
estanis@isabel.net

FRANCE – FRANCIA

PATRICK BRENNER – COMMISSIONER
Ministère de L'Outre Mer
Patrick.brenner@outre-mer.gouv.fr

MARIE-SOPHIE DUFAU-RICHET –
COMMISSIONER
Secrétariat Général de la Mer
Marie-Sophie.dufau-richet@pm.gouv.fr

STEPHEN YEN KAI SUN
Fisheries Division
Stephen.yen-kai-sun@peche.gov.pf

MICHEL DION
ORTHONGEL
orthongel@wanadoo.fr

LAURENT GUERLOU
CLS
Laurent.guerlou@cls.fr

HERVÉ JOANNES
CLS
Herve.joannes@cls.fr

GUATEMALA

ERICK VILLAGRÁN - COMISIONADO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
villagranerick@hotmail.com

HUGO ALSINA
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
h_alsina@ufm.edu.gt

JAPAN – JAPÓN

KATSUMA HANAFUSA - COMMISSIONER
Fisheries Agency of Japan

MASAHIRO ISHIKAWA - COMMISSIONER
Japan Tuna Fisheries Co-operative Association
gyojoyo@japantuna.org.jp

TATSUSHI MATSUO
Fisheries Agency of Japan
tatsushi_matsuo@nm.maff.go.jp

YOSHITSUGU SHIKADA
Fisheries Agency of Japan
yoshitsugu-shikada@nm.maff.go.jp

TAKA AKI SUZUKI
Fisheries Agency of Japan
takaaki_suzuki@nm.maff.go.jp

NAOZUMI MIYABE
National Research Institute of Far Seas Fisheries
miyabe@fra.affrc.go.jp

MASASHI KIYOTA
National Research Institute of Far Seas Fisheries
hminami@affrc.go.jp

KAZUO SHIMA
Japan Far Seas Purse Seine Fishing Association
japan@kaimaki.or.jp

HISAO MASUKO
Japan Tuna Fisheries Co-operative Association
gyojoyo@japantuna.org.jp

PETER MIYAKE
Japan Tuna Fisheries Co-operative Association
miyake@sistelcom.com

YOSHIO YOSHINARI
Interpreter
ugh62782@nifty.com

MASAMICHI MOTOYAMA
National Ocean Tuna Fisheries Association
motoyama-enkatsu@tairyo.com

KOREA – COREA

KYU-JIN SEOK - COMMISSIONER
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
piscetes@momaf.go.kr

KANG HYEON CHO
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
Kh2951@hanmail.net

HYUN WOOK KWON
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
hwkwonsh@yahoo.com

SUNG WOO PARK
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
swpark@momaf.go.kr

SOONYO JEONG
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
haha9944@momaf.go.kr

OK JIN JANG
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
Jang62@momaf.go.kr

YUN-JEONG BHU
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
bhuyunjeong@yahoo.co.kr

YEON-HEE RHYU
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
jryu20@yahoo.co.kr

DAE YEON MOON
National Fisheries Research and Development Institute
dymoon@nfrdi.re.kr

DOO HAE AN
National Fisheries Research and Development Institute
ghan@nfrdi.re.kr

DOO NAM KIM
National Fisheries Research and Development Institute
dnkim@nfrdi.re.kr

IN-KEUN PARK
Korean Deep Sea Fisheries Association
parkik@kodefa.or.kr

JAE UN PARK
Dongwon Fisheries Co., Ltd.
Jwoon76@dw.co.kr

DAE WON CHOI
Dongwon Fisheries Co., Ltd.
unforeman@dw.co.kr

JAE HOON CHOI
Dongwon Fisheries Co., Ltd.
Jordan2233@dw.co.kr

JUN KYU LEE
Dongwon Fisheries Co., Ltd.
jun79ne@dw.co.kr

KI TAE PARK
Dongwon Fisheries Co., Ltd.
pakite@dw.co.kr

WOO SUNG PARK
Dongwon Fisheries Co., Ltd.
Pws93@dw.co.kr

KYU SUK CHOI
Oyang Corporation
Kschoi@oy.co.kr

JEONG HYEN ROH
Oyang Corporation
jhroh@oy.co.kr

SEONG-WOONG LEE
Sajo Industries, Co.
honma@sajo.co.kr

JUNG SOO KIM
Sajo Industries, Co.
sajojsk@hanmail.net

CHI-GON KIM
Sajo Industries, Co.
tunaone@sajo.co.kr

KYUNG SOO LEE
Sajo Industries, Co.
kslee@sajo.co.kr

HYUN AI SHIN

Korean Deep Sea Fisheries Association
fleur@kodefa.or.kr

BYUNG-GOO MIN

Dongwon Fisheries Co., Ltd.
bgmin@dw.co.kr

WOO YOUNG JUNG

Dongwon Fisheries Co., Ltd.
wyoung@dw.co.kr

DONG-SUN LEE

Dongwon Fisheries Co., Ltd.
dslee6171@hanmail.net

SUNG-SU KIM

Dongwon Fisheries Co., Ltd.
Mally@dw.co.kr

O-TAE KIM

Dongwon Fisheries Co., Ltd.
Otae301@dw.co.kr

IL-HWAN YU

Dongwon Fisheries Co., Ltd.
litlpine@dw.co.kr

JAY HWANG

Dongwon Fisheries Co., Ltd.
pren2@dw.co.kr

GUILLERMO COMPEÁN - COMISIONADO

Instituto Nacional de la Pesca
compean@correo.inp.sagarpa.gob.mx

MICHEL DREYFUS - COMISIONADO

Instituto Nacional de la Pesca
dreyfus@cicese.mx

RICARDO BELMONTES

Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca
rbelmontesa@conapesca.sagarpa.gob.mx

EMB. MIGUEL MARENCO - COMISIONADO

Administración Nacional de Pesca y Acuicultura
miguel.marenco@mific.gob.ni

ARNULFO FRANCO - COMISIONADO

FIPESCA
afranco@cwpanama.net

MARIA PATRICIA DÍAZ - COMISIONADA

Robles y Robles
mpdiaz@robleslaw.com

JORGE ZUZUNAGA

Ministerio de la Producción
jzuzunaga@produce.gob.pe

EDUARDO CARCOVICH

Asesoría Marítima – Pesquera
E_carcovich@speedy.com.pe

OMAR CARCOVICH

Domar Representaciones
Dolphin_rep@speedy.com.pe

GEUM-RAE SEO

Sajo Industries, Co.
ddasik1977@sajo.co.kr

SANG DOO KIM

Sajo Industries, Co.
Ksd8911@kornet.net

KWANG-SE LEE

Silla Co., Ltd.
kslee@sla.co.kr

JAE-HAN PARK

Silla Co., Ltd.
jhp@sla.co.kr

KIL-HWAN AHN

Silla Co., Ltd.
khahn@sla.co.kr

JANG EUN SEO

Hansung Enterprise Co.
Jeseo113@han-sung.co.kr

CHANG MYENG BYEN

Korea Re-Whaling Promotion Forum
cmbyen@yahoo.co.kr

MEXICO**MARIO AGUILAR**

Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca
mariogaguilars@aol.com

LUÍS FLEISCHER

Centro Regional de Investigación Pesquera
lfleischer21@hotmail.com

JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ

Marindustrias, S.A. de C.V.
joserogríguez@grupomar.com

NICARAGUA**PANAMA****DAVID SILVA**

Autoridad Marítima de Panamá
Davidsilvat@yahoo.com

VICTOR M. DE LA IGLESIA

Grupo Fevtun
victor@gruposuena.com

PERU**CLAUDIA LEÓN**

Pez de Exportación S.A.C.
Cmlr@terra.com.pe

CLARA MÁS

Corporación Oceanica del Perú S.A.
Clara_mas@terra.com.pe

UNITED STATES OF AMERICA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ROBERT FLETCHER – COMMISSIONER

Sportfishing Association of California
dart@sacemup.org

PATRIC ROSE – COMMISSIONER

U.S. Commissioner
skyline756@aol.com

RODNEY MCINNIS – COMMISSIONER

NOAA/National Marine Fisheries Service
Rod.Mcinnis@noaa.gov

DAVID HOGAN

Department of State
hogandf@state.gov

CLAYTON STANGER

Department of State
stangercm@state.gov

OTHA EASLEY

NOAA/National Marine Fisheries Service
Otha.Easley@noaa.gov

JUDSON FEDER

NOAA/National Marine Fisheries Service
Judson.Feder@noaa.gov

WILLIAM FOX

NOAA/National Marine Fisheries Service
William.Fox@noaa.gov

ALLISON ROUTT

NMFS/National Marine Fisheries Service
Allison.Routt@noaa.gov

WILLIAM ROBINSON

NOAA/National Marine Fisheries Service
Bill.Robinson@noaa.gov

GARY SAKAGAWA

NOAA/National Marine Fisheries Service
Gary.Sakagawa@noaa.gov

BRADLEY WILEY

NOAA/National Marine Fisheries Services
Brad.Wiley@noaa.gov

PAUL DALZELL

WPRFMC
Paul.Dalzell@noaa.gov

SVEIN FOGNER

Hawaii Longline Association
sveinfogner@cox.net

PAUL KRAMPE

American Tuna Boat Association
krampepaul@aol.com

MICHAEL MCGOWAN

Bumble Bee Seafoods, Inc.
mcgowanm@bumblebee.com

RANDI THOMAS

United States Tuna Foundation
TunaRPTThomas@aol.com

VANUATU

MOSES AMOS – COMMISSIONER

Ministry of Agriculture, Quarentine & Inspection
Service, Forestry & Fisheries
tohlolo@yahoo.com

CHRISTOPHE EMELEE – COMMISSIONER

Vanuatu Maritime Authority
tunafishing@vanuatu.com.vu

DIMITRI MALVIRLANE – COMMISSIONER

Vanuatu Maritime Authority
vma@vanuatu.com.vu

KALFAU KALORIS

Vanuatu Government
kkalons@vanuatu.gov.vu

WEN-CHENG KEVIN LIN

Tuna Fishing, Ltd.
Kevin.mdfc@msa.hinet.net

CIRIACO GAMACHO

Atunbi, S.A.
atunbi@cwpanama.net

VENEZUELA

ALVIN DELGADO – COMISIONADO

PNOV/Fundatun
fundatunpnov@cantv.net

CARLOS MILANO

Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura
presidencia@inapesca.gov.ve

OSNEIVER SANDOVAL

Ministerio de Relaciones Exteriores
Osneiver.sandoval@mre.gob.ve

ADAN ESSER

Agrícola Palmarichal, C.A.
Adane@progrupo.com.ve

LILLO MANISCALCHI

AVATUN

OBSERVERS – OBSERVADORES

BELIZE – BELICE

ANGELO MOUZOUROPOULOS

International Merchant Marine Registry
angelom@immarbe.com

BOLIVIA

ADALID RAMÍREZ
Ministerio de Defensa Nacional
mquirogam@hotmail.com

CANADA

BLAIR HODGSON
Fisheries and Oceans Canada
hodgsonb@dfo-mpo.gc.ca

CORY PATERSON
Fisheries and Oceans Canada
patersonc@dfo-mpo.gc.ca

CHINA

QIANFEI LIU
Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture
Inter-coop@agri.gov.cn

CHEN WAN
Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture
bofdwf@agri.gov.cn

XUE HU HUANG
Ministry of Foreign Affairs
Huang_xuehu@mfa.gov.cn

HAIYAN ZHOU
Ministry of Foreign Affairs
Zhou_haiyan@mfa.gov.cn

XIAOJIE DAI
Shanghai Fisheries University
xjai@shfu.edu.cn

CHINESE TAIPEI - TAIPEI CHINO

TZU-YAW TSAY
Fisheries Agency
tzuyaw@msl.fa.gov.tw

TED TIEN-HSIANG TSAI
Fisheries Agency
ted@msl.fa.gov.tw

KUO-PING LIN
Fisheries Agency
kuoping@msl.fa.gov.tw

BRYAN CHEN-CHUN YEN
Oversea Fisheries Development Council
bryanyen@ofdc.org.tw

LI FANG HUANG
lfhuang@mofa.gov.tw

ANNE WANG-LING CHANG
Taiwan Tuna Association
Anne@tuna.org.tw

SHUN-LUNG WANG
Taiwan Tuna Association
tuna@tuna.org.tw

HUANG-CHIH CHIANG
National Taiwan University
hcchiang@ntu.edu.tw

HENRY YANG
YingJen Fishery Company
Yingtenfisheries505@hotmail.com

SUNNY S. CHEN
YingJen Fishery Company
YingJen.fishery@msa.hinet.net

COLOMBIA

LORENA GARNICA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
lgarnica@minagricultura.gov.co

ARMANDO HERNÁNDEZ
INCODER / Programa Nacional de Observadores
observadores@incoder.gov.co

DIEGO CANELOS
Seatech International, Inc.
dcanelos@col3.telecom.com.co

LUÍS R. PAREDES
Seatech International, Inc.
lrparedes@lexpraxis.com

EUROPEAN UNION - UNIÓN EUROPEA

JOHN SPENCER
European Commission
edward-john.spencer@cec.eu.int

STAFFAN EK WALL
European Commission
staffan.ekwall@cec.eu.int

ALAN GRAY
European Commission
alan.gray@cec.eu.int

ALAIN FONTENEAU
Institut de Recherche pour le Développement
Fonteneau@ird.fr

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

FELETI TEO
Pacific Islands Forum Fisheries Agency
Feleti.teo@ffa.int

LARA K. MANARANGI-TROTT
Pacific Islands Forum Fisheries Agency
Lara.manarangi-trott@ffa.int

ANDREW WRIGHT
WCPFC
wcpfc@mail.fm

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

PETER FLOURNOY

American Fishermen's Research Foundation

phf@packbell.net

RUSSELL NELSON

The Billfish Foundation

drrsnc@aol.com

REBECCA REGNERY

The Humane Society of the U.S.

regnery@hsus.org

STAFF - PERSONAL

ROBIN ALLEN, Director

rallen@iattc.org

ERNESTO ALTAMIRANO

ealtamirano@iattc.org

DAVID BRATTEN

dbratten@iattc.org

ALEJANDRA FERREIRA

aferreira@iattc.org

MÓNICA GALVÁN

mgalvan@iattc.org

BRIAN HALLMAN

bhallman@iattc.org

NICHOLAS WEBB

nwebb@iattc.org

RESOLUCIÓN C-06-02

RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL PARA 2007

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reconoce, con base en la experiencia previa en estas pesquerías, que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Teniendo presente la Resolución C-04-09 sobre un programa multianual sobre la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental para 2004, 2005 y 2006,

Consciente con seria preocupación de que, a pesar de la citada Resolución, la captura de patudo por LSTLV y su capacidad de pesca siguen creciendo en el Océano Pacífico oriental (OPO),

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal y en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones en mayo de 2006;

Considerando que los estudios de los atunes aleta amarilla y patudo presentados en la presente reunión demuestran que la población de patudo está por debajo del nivel que produciría el rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP), y que la población de aleta amarilla disminuirá por debajo del nivel de RMSP a menos que se apliquen medidas de ordenación; y

Reconociendo la importancia de instar a la Comisión de Pesquerías del Pacífico Occidental y Central la adopción de medidas apropiadas de conservación para las poblaciones de atún en esa región;

Resuelve lo siguiente:

1. Que esta resolución es aplicable en 2007 a buques de cerco pescando atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete, y a buques palangreros.
2. Los buques cañeros y de pesca deportiva no quedan sujetos a esta resolución.
3. Que se vedará para 2007 la pesca por buques atuneros cerqueros en el OPO, definido como la zona comprendida entre el litoral del continente americano y el meridiano de 150°O desde el paralelo de 40°N hasta el paralelo de 40°S, bien (1) a partir de las 0000 horas del 1° de agosto hasta las 2400 horas del 11 de septiembre; o (2) a partir de las 0000 horas del 20 de noviembre hasta las 2400 horas del 31 de diciembre.
4. Cada Parte de la CIAT, parte no contratante cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente "CPC") elegirá, para cada año, cuál de los dos periodos especificados será vedado a la pesca de cerco por todos sus buques, y notificará al Director de su decisión antes del 15 de julio. Todos los buques de una flota nacional deberán cesar la pesca de cerco durante el período elegido.
5. Cada buque que pesque durante 2007, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido el 15 de julio de cada año.
6. Prohibir descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan esta resolución. El Director podrá proporcionar información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto. La Comisión desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el derecho internacional y las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio para promover el cumplimiento en el OPO.
7. Cada CPC, para las pesquerías de cerco:
 - 7.1. A más tardar 45 días antes de la fecha de entrada en vigor de una veda:

- 7.1.1. tomará las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentar la veda;
 - 7.1.2. informará a todos los interesados de su industria atunera nacional de la veda;
 - 7.1.3. informará al Director de que se han tomado estos pasos.
- 7.2. Asegurará que en el momento de iniciar la veda, y durante toda la duración de la misma, todos los buques atuneros cerqueros que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete y que enarbolan su pabellón en el OPO estén en puerto, excepto que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen. La única otra excepción a esta disposición será que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen.
8. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2007 no supere los niveles de captura siguientes.

China	2.639 toneladas métricas
Japón	34.076 toneladas métricas
Corea	12.576 toneladas métricas
Taipei Chino	7.953 toneladas métricas

Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2007 no supere 500 toneladas métricas o el 94% de los niveles de captura respectivos de 2001, el que sea mayor.¹ Las CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.

9. El Grupo de Trabajo Científico de la CIAT analizará, en 2007, el efecto de estas medidas sobre las poblaciones, y propondrá, en caso necesario, medidas adecuadas a la Comisión por aplicar en 2008 y años posteriores para su consideración.
10. Toda CPC cumplirá con presente resolución.
11. La presente resolución reemplaza la Resolución C-04-09.

Anexo 2.b.

RESOLUCIÓN C-06-03

RESOLUCIÓN SOBRE LA RETENCIÓN COMPLETA

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Preocupada que las capturas continuadas de atunes juveniles perjudiquen las poblaciones de atunes en el Océano Pacífico oriental;

Resuelve lo siguiente:

Cambiar “Hasta el 1° de enero de 2007” a “Hasta el 1 de enero de 2008” en el literal a. de la Sección 1 “Reducción de mortalidad incidental de atunes juveniles” de la Resolución Consolidada sobre Captura Incidental (C-04-05).

Revisar el cumplimiento de la Sección 1 de la Resolución C-04-05, por estado del pabellón, en el Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento.

¹ Las Partes reconocen que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el OPO.

RESOLUCIÓN C-06-04

RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA SOBRE LOS TRANSBORDOS POR BUQUES PESQUEROS GRANDES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando en cuenta la necesidad de combatir las actividades de pesca ilegal, no documentada y no reglamentada (INN) porque menoscaban la eficacia del régimen de ordenación ya adoptado por la CIAT;

Expresando su seria preocupación por que se hayan realizado operaciones organizadas de lavado de atún, y una cantidad importante de las capturas por buques palangreros atuneros INN haya sido transbordada bajo el nombre de buques pesqueros debidamente licenciados;

En vista por tanto de la necesidad de garantizar el seguimiento de las actividades de transbordo de los buques palangreros grandes en el Área de la Convención, lo que incluye el control de sus descargas;

Resuelve lo siguiente:

SECCIÓN 1. REGLAS GENERALES

1. Excepto bajo las condiciones especiales detalladas en la Sección 2 y de conformidad con las Secciones 3, 4 y 5 para las operaciones de transbordo en el mar, todas las operaciones de transbordo de atunes y especies afines en el Área de la Convención de la CIAT deben ser realizadas en puerto.
2. Cada Parte de la CIAT, no parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperante (colectivamente “CPC”) tomará las medidas necesarias para garantizar que los buques atuneros grandes² (“LSTFV”) que enarboles su pabellón cumplan con las obligaciones establecidas en el Anexo 1 al transbordar en puerto.
3. La presente resolución no es aplicable a los buques curricaneros o cañeros, ni a los buques que transbordan pescado fresco³ en el mar.

SECCIÓN 2. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE TRANSBORDOS EN EL MAR

4. Por la presente la Comisión establece un programa de seguimiento de los transbordos en el mar, el que se aplica inicialmente a los buques atuneros palangreros grandes (“LSTLFV”) y a los buques cargueros autorizados para recibir transbordos de LSTLFV en el mar.
5. Cada CPC determinará si autorizar a sus LSTLFV para transbordar en el mar. Todo transbordo debe ser realizado de conformidad con los procedimientos definidos en las Secciones 3, 4 y 5, y los anexos 2 y 3 de la presente Resolución.

SECCIÓN 3. REGISTRO DE BUQUES AUTORIZADOS PARA RECIBIR TRANSBORDOS EN EL MAR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

6. La Comisión establecerá y mantendrá un registro de buques cargueros autorizados a recibir atunes y especies afines de LSTLFV en el Área de la Convención (el Registro de Buques Cargueros de la CIAT). A efectos de la presente Resolución, se considerará que los buques cargueros que no figuren en dicho Registro no están autorizados para recibir atunes y especies afines en operaciones de transbordo en el mar.
7. Antes del 1 de julio de 2008, cada CPC presentará al Director, en formato electrónico en caso posible, la lista de buques cargueros autorizados para recibir transbordos en el mar de sus LSTLFV en el Área de la Convención. Dicho lista incluirá la siguiente información para cada buque:

² Para los fines de la presente Resolución, se definen “buques atuneros grandes” como todo buque que pesque fuera de zonas de jurisdicción nacional y que pesque atunes o especies afines.

³ Para los fines de la presente Resolución, por “pescado fresco” se entiende atún o especies afines vivos, enteros o con la cola y cabeza cortada y eviscerados, pero sin mayor procesamiento ni congelado.

- a. Pabellón del buque;
 - b. Nombre del buque, número de registro,
 - c. Nombre anterior (si procede),
 - d. Bandera anterior (si procede),
 - e. Detalles de eliminaciones anteriores de otros registros (si procede),
 - f. Indicativo internacional de radio;
 - g. Tipo, eslora, tonelaje de registro bruto (TRB) y capacidad de acarreo;
 - h. Nombre y dirección del(los) armador(es) y operador(es);
 - i. Período de tiempo autorizado para el transbordo.
8. Tras la creación del Registro inicial de la CIAT, cada CPC notificará inmediatamente al Director de any cualquier incorporación, eliminación y/o modificación del mismo, en el momento en que se produzca el cambio
 9. El Director mantendrá el Registro de la CIAT y tomará medidas para asegurar la publicidad del mismo y por medios electrónicos, incluido publicarla en la página de internet de la CIAT, de forma compatible con las normas de confidencialidad notificadas por las CPC para sus buques.
 10. Los buques cargueros autorizados a transbordar en el mar tendrán que tener instalado y operar un VMS de conformidad con la Resolución C-04-06 sobre el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Buques (VMS).

SECCIÓN 4. TRANSBORDOS EN EL MAR

11. Los transbordos por LSTLFV en aguas bajo la jurisdicción de las CPC quedan sujetas a autorización previa del Estado Costero pertinente. Las CPC tomarán las medidas necesarias para garantizar que los LSTLFVs de su pabellón cumplan las condiciones siguientes:

Autorización del Estado de Pabellón

12. Las LSTLFV no están autorizados a transbordar en el mar a menos que cuenten con autorización previa de su Estado de Pabellón.

Obligaciones de notificación

Buque pesquero:

13. Para recibir la autorización previa mencionada en el párrafo 11, el capitán y/o armador del LSTLFV debe notificar la siguiente información a las autoridades del Estado abanderante con al menos 24 horas de antelación con respecto al transbordo previsto:
 - a. el nombre del LSTLFV y su número en la Lista de LSTLFV;
 - b. el nombre del buque carguero y su número en el Registro de Buques Cargueros de la CIAT y el producto que se va a transbordar;
 - c. el tonelaje por producto que se va a transbordar;
 - d. la fecha y lugar del transbordo;
 - e. la localización geográfica de las capturas de atún.

El LSTLFV completará y transmitirá a su Estado de pabellón, a más tardar 15 días tras el transbordo, la declaración de transbordo de la CIAT, junto con su número en la Lista de LSTLFV de la CIAT, de conformidad con el formato establecido en el Anexo 2.

Buque carguero receptor:

14. El capitán del buque carguero receptor completará y transmitirá la declaración de transbordo de la CIAT al Director y a la CPC de pabellón del LSTLFV, junto con su número en el Registro de Buques Cargueros de la CIAT, en un plazo de 24 horas tras la finalización del transbordo.

15. El capitán del buque carguero receptor transmitirá, 48 horas antes de la descarga, una declaración de transbordo de la CIAT, junto con su número en el Registro de Buques Cargueros de la CIAT, a las autoridades competentes del Estado donde se realice la descarga.

Programa Regional de Observadores

16. En fecha no posterior al 1 de enero de 2009, cada CPC se cerciorará de que todos sus buques cargueros que transborden en el mar lleven a bordo un observador de la CIAT, de conformidad con el programa regional de observadores de la CIAT establecido en el Anexo 3. El observador de la CIAT observará el cumplimiento de la presente Resolución, y particularmente que las cantidades transbordadas coincidan con la captura comunicada en la declaración de transbordo de la CIAT.
17. Se prohibirá a los buques comenzar o continuar con el transbordo en el Área de la Convención sin un observador de la CIAT a bordo, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente notificados al Director.

SECCIÓN 5. DISPOSICIONES GENERALES

18. A fin de asegurar la eficacia del régimen de conservación y ordenación de la CIAT con respecto a las especies abarcadas por Programas de Documentos Estadísticos:
 - a. Al validar los Documentos Estadísticos, la CPC de pabellón del LSTLFV deberá asegurar que los transbordos sean consistentes con la cantidad de captura reportada por el LSTLFV.
 - b. La CPC de pabellón del LSTLFV deberá validar los Documentos Estadísticos correspondientes al pescado transbordado, tras confirmar que el transbordo fue realizado de conformidad con la presente Resolución. Esta confirmación se basará en la información obtenida a través del Programa de Observadores de la CIAT.
 - c. Las CPC deberán exigir que las capturas de especies abarcadas por los Programas de Documentos Estadísticos de buques atuneros en el Área de la Convención, al ser importadas al territorio de una CPC, sean acompañadas por documentos validados y una copia de la declaración de transbordo de la CIAT.
19. Cada CPC informará anualmente al Director, antes del 30 de junio:
 - a. Las cantidades, por especie, transbordadas durante el año anterior.
 - b. Los nombres de sus buques en Lista de LSTLFV de la CIAT que transbordaron durante el año anterior.
 - c. Un informe completo que evalúe el contenido y las conclusiones de los informes de los observadores asignados a los buques cargueros que han recibido transbordos de sus LSTLFV.
20. Todo el atún y especies afines descargado en el territorio de una CPC, o importado al mismo, sin procesar o después de ser procesado a bordo, y que sea transbordado, será acompañado por la declaración de transbordo de la CIAT hasta que tenga lugar la primera venta.
21. Cada año, el Director presentará un informe sobre la instrumentación de la presente Resolución a la reunión anual de la Comisión, que revisará el cumplimiento de la presente Resolución.
22. Las presentes disposiciones serán aplicables a partir del 1 de julio de 2008. En su Reunión Anual de 2010, la Comisión analizará y, según proceda, modificará la presente Resolución.

ANEXO 1

CONDICIONES RELACIONADAS CON EL TRANSBORDO EN PUERTO POR LOS LSTFV

General

1. Las operaciones de transbordo en puerto pueden ser realizadas únicamente de conformidad con los procedimientos detallados a continuación.

Obligaciones de notificación

2. Buques pesqueros:
 - 2.1. Al menos 48 horas antes de transbordar, el capitán del buque deberá notificar la información siguiente a las autoridades del Estado de Puerto:
 - a. el nombre del buque y su número en el Registro Regional de Buques de la CIAT,
 - b. el nombre del buque carguero, y el producto por transbordar,
 - c. el tonelaje, por producto, por transbordar,
 - d. la fecha y lugar de transbordo,
 - e. la localización geográfica de las capturas de atún.
 - 2.2. El capitán de un LSTFV deberá, en el momento del transbordo, informar al Estado de Pabellón del buque de lo siguiente;
 - a. los productos y cantidades en cuestión,
 - b. la fecha y lugar de transbordo,
 - c. el nombre, número de registro, y pabellón del buque carguero receptor,
 - d. la localización geográfica de las capturas de atunes y especies afines.
 - 2.3. El capitán del LSTFV completará, y transmitirá al Estado de pabellón, a más tardar 15 días después del transbordo, la declaración de transbordo de la CIAT, junto con el número en el Lista de LSTFV de la CIAT, de conformidad con el formato establecido en el Anexo 2.

Buque receptor

2. Al menos 24 horas antes de iniciar el transbordo, y al fin del mismo, el capitán del buque carguero receptor informará a las autoridades del Estado de Puerto en el cual tiene lugar el transbordo, de las cantidades de las capturas de atunes y especies afines transbordadas al buque carguero, y completará y transmitirá a las autoridades competentes de la CPC del pabellón del buque la declaración de transbordo de la CIAT.

Estado de descarga

3. El capitán del buque carguero receptor deberá, 48 horas antes de descargar, completar la declaración de transbordo de la CIAT, y transmitirla a las autoridades competentes del Estado de descarga en el cual tendrá lugar la descarga.
4. El Estado de Puerto y el Estado de descarga al que se refieren los párrafos anteriores tomarán las medidas apropiadas para verificar la exactitud de la información recibida, y cooperarán con la CPC de pabellón del LSTFV para asegurar que las descargas sean consistentes con las capturas reportadas por el buque. Esta verificación será realizada de forma tal que el buque sufra la interferencia y molestias mínimas y que se evite la degradación del pescado.
5. Cada CPC de pabellón con LSTFV informará cada año a la CIAT los detalles de los transbordos por sus buques.

ANEXO 2
CIAT - DECLARACIÓN DE TRANSBORDO

Buque carguero	Buque pesquero
Nombre y señal de llamada de radio:	Nombre y señal de llamada de radio:
Pabellón:	Pabellón:
Número de licencia del Estado de pabellón:	Número de licencia del Estado de pabellón::
Número de Registro nacional:	Número de Registro nacional:
Número de Registro de la CIAT:	Número de Registro de la CIAT:

Puerto de transbordo:

Día	Mes	Hora	Año	2	0			Agente:	Capitán del buque atunero:	Capitán del buque carguero::
								Firma:	Firma:	Firma:

Fecha de transbordo:

Indicar el peso en kilogramos o la unidad usada (caja, cesta) y el peso descargado en kilogramos de esta unidad: kilogramos

LUGAR DE TRANSBORDO:

Especie	Mar	Tipo de producto								
		Entero	Eviscerado	Descabezado	Fileteado					

Si el transbordo fue efectuado en el mar, firma del Observador de la CIAT:

ANEXO 3

PROGRAMA REGIONAL DE OBSERVADORES DE LA CIAT

1. Cada CPC requerirá que los buques cargueros en la Lista de Buques Cargueros de la CIAT que transborden en el mar lleven un observador de la CIAT durante cada operación de transbordo en el Área de la Convención.
2. El Director designará a los observadores, y los colocará a bordo de los buques cargueros autorizados a recibir transbordos en el Área de la Convención procedentes de LSTLFV que enarbolan pabellón de Partes y de no Partes y entidades pesqueras cooperantes que apliquen el programa de observadores establecido por la presente Resolución.

Designación de los observadores

3. Los observadores designados contarán con las siguientes cualificaciones:
 - a. experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
 - b. un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;
 - c. capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - d. un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.

Deberes del observador

4. Los observadores deberán:
 - a. completar la formación técnica requerida por las directrices establecidas por la CIAT;
 - b. ser nacionales de una de las CPC y, en la medida de lo posible, no ser nacional de la CPC de pabellón del buque carguero receptor;
 - c. ser capaces de llevar a cabo las tareas establecidas en el numeral 5 *infra*;
 - d. estar incluidos en la lista de observadores mantenida por el Director;
 - e. no ser tripulante de un LSTLFV ni empleado de la compañía de un LSTLFV.
5. Las tareas de los observadores consistirán, en particular, en:
 - a. realizar el seguimiento del cumplimiento del buque carguero con las medidas pertinentes de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión. En particular, los observadores deberán:
 - i. registrar las actividades de transbordo realizadas, e informar sobre las mismas;
 - ii. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transbordo;
 - iii. observar y estimar los productos transbordados;
 - iv. verificar y registrar el nombre del LSTLFV en cuestión y su número de registro;
 - v. verificar los datos incluidos en la declaración de transbordo;
 - vi. certificar los datos incluidos en la declaración de transbordo;
 - vii. firmar la declaración de transbordo.
 - b. redactar un informe diario sobre las actividades de transbordo del buque carguero;
 - c. establecer informes generales que compilen la información recopilada, conforme al presente párrafo, y dar al capitán la oportunidad de incluir en ellos cualquier información pertinente.
 - d. remitir al Director el informe general antes mencionado en un plazo de de 20 días desde el final del período de observación.
 - e. llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión defina.

6. Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones de pesca de los LSTLFV y de los armadores de los mismos, y aceptarán este requisito por escrito como condición para su nombramiento como observador;
7. Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de la CPC con jurisdicción sobre el buque al cual se asigna el observador.
8. Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador dentro de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el párrafo 9 del presente programa.

Obligaciones de los Estados de pabellón de los buques cargueros

9. Las responsabilidades de los Estados de pabellón de los buques cargueros y de sus capitanes con respecto a los observadores incluirán lo siguiente, particularmente:
 - a. Permitir a los observadores acceso al personal del buque y a las artes y equipamiento;
 - b. A petición, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en el buque, con el fin de facilitar la realización de sus tareas establecidas en el párrafo 5;
 - i. equipo de navegación vía satélite;
 - ii. pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;
 - iii. medios electrónicos de comunicación;
 - c. se proveerá alojamiento a los observadores, incluyendo hospedaje, alimentación e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;
 - d. se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o timonera, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder llevar a cabo sus deberes como observador; y
 - e. los Estados de pabellón velarán por que los capitanes, tripulantes y armadores del buque no obstruyan, intimidan o interfieran a, influyan, sobornen o intenten sobornar a un observador en el desarrollo de sus tareas.

Se solicita al Director, de forma compatible con los requisitos de confidencialidad aplicables, proveer al Estado de pabellón del buque carguero bajo cuya jurisdicción el buque transbordó, y a la CPC de pabellón del LSTLFV, copia de todos los datos sin procesar, resúmenes e informes correspondientes al viaje.

El Director presentará los informes de los observadores al Grupo de Trabajo sobre Cumplimiento y al Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones.

Cuotas por observadores

- a. Los costos de instrumentar el presente programa serán financiados por las CPC de pabellón de los LSTLFV que deseen realizar operaciones de transbordo. Cada CPC decidirá la forma en la que cubrirá los costos. Se calcularán las cuotas sobre la base de los costos totales del programa. Se depositarán estas cuotas en una cuenta especial del Director, y el Director gestionará dicha cuenta para instrumentar el programa;
- b. No se asignará a ningún observador a un buque que no haya pagado las cuotas contempladas en el literal a.

Anexo 2.d.

RESOLUCIÓN C-06-01
RESOLUCIÓN SOBRE FINANCIAMIENTO

Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Comprendiendo la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Océano Pacífico oriental (OPO), y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

Notando que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

Conscientes de que la distribución entre las Partes de los costos de mantener la CIAT debe ser transparente, justa y equitativa, estable y previsible, pero también debería permitir una redistribución cuando se adhieran nuevas Partes;

Con la consideración debida a la disposición actual en la Convención que establece la CIAT de que la proporción de los gastos de la CIAT pagada por cada Parte debe estar relacionada con la proporción de la captura total utilizada por esa Parte y el consenso de las Partes en el sentido que se deberían considerar otros factores al determinar sus contribuciones proporcionales;

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua, adoptada en Antigua, Guatemala, el 27 de junio de 2003;

Reconociendo que la capacidad de una Parte de pagar su contribución puede ser limitada por circunstancias fuera de su control, y que una situación de este tipo podría requerir una reconsideración del presupuesto para ese año;

Notando que varias no Partes reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen a la Comisión;

Tomando nota de las propuestas del personal de la Comisión presentadas en el Documento IATTC-74-12 y de la necesidad de instrumentar un sistema de financiamiento a largo plazo; y

Reconociendo la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos

Acuerdan lo siguiente:

1. Adoptar los presupuestos recomendados de US\$ 5.336.109 para el año fiscal (AF) 2007 y US\$ 5.503.347 para el AF 2008 presentados en el Documento IATTC-74-12.
2. Contribuir al presupuesto de la CIAT para el AF 2007, de conformidad con la tabla siguiente, desarrollada tomando en consideración el proyecto de fórmula de financiamiento ilustrada en las tablas anexas a las actas de la 5ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento, celebrada en La Jolla, California (EE.UU.) del 29 al 31 de agosto de 2001.

(US\$)	AF 2007 Pagadero 01 NOV 2006
Costa Rica	57.301
Ecuador	493.185 ⁴
España	467.865 ¹
Francia	110.756
Guatemala	31.004
Japón	372.329
Corea	179.262
México	1.155.317 ³
Nicaragua	26.433
Panamá	244.728
Perú	36.558
El Salvador	66.393
Estados Unidos	1.746.553
Venezuela	304.401 ²
Vanuatu	44.025
Total	5.336.109

3. Que el Grupo de Trabajo sobre Financiamiento continúe sus deliberaciones sobre la fórmula de financiamiento con objeto de lograr un consenso de las Partes sobre el uso de la fórmula para determinar la contribución de cada Parte al presupuesto de la CIAT para el AF 2008 y para el largo plazo.
4. Que el Director informe a cada Parte, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años financieros siguientes.
5. Que la Comisión no pagará más del 30% de los costos asociados con el Programa de Observadores a Bordo del APICD para los buques de estados miembros.
6. Para aquellos países cuyas capturas en el OPO provienen de una zona en la cual la CIAT comparte competencia con otra organización, las capturas de esa zona usadas en el cálculo de la contribución de dicho país serán distribuidas entre las dos organizaciones, sujeto a la aprobación de ambas organizaciones interesadas. Este cambio será aplicado en 2008 y hasta que se adopte una nueva fórmula para el cálculo de las contribuciones al presupuesto.
7. Que la contribución de cualquier nuevo miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión, pero con el factor igual al número de la categoría de Ingresos Nacionales Brutos.
8. Que todo Estado actualmente no miembro de la CIAT y toda entidad pesquera que tenga buques pescando peces abarcados por la Convención debería hacer, y pedir a los buques de su pabellón hacer, contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión, preferiblemente sobre la misma base que las contribuciones de los miembros actuales.
9. Invitar a las ONG con interés en los trabajos de la CIAT a hacer contribuciones al presupuesto de la Comisión.

¹ España reserva su posición con respecto a sus contribuciones para el AF 2007 y años posteriores, y se refiere a su declaración en el acta de la presente 74ª reunión de la CIAT

² Venezuela se compromete a pagar el monto especificado en la Resolución C-05-06, US\$ 276.417

³ A la luz de las reservas presentadas por otros países, México se compromete a pagar el monto establecido en la Resolución C-05-06, considerando que hará esfuerzos para cubrir la diferencia del monto establecido para su contribución en la presente resolución

⁴ Ecuador se compromete a pagar el monto especificado en la Resolución C-05-06, US\$ 339,928

RESOLUCIÓN C-06-05

ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMERCIALES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Busan, Corea, en la ocasión de su 74ª Reunión;

Observando que el objetivo de la CIAT es mantener las especies abarcadas por la Convención de la CIAT en el Océano Pacífico oriental (OPO) en un nivel que permita las capturas máximas sostenibles;

Considerando la necesidad de acciones para garantizar la eficacia de las medidas para lograr los objetivos de la CIAT;

Considerando la obligación de todas las Partes, no partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperantes (colectivamente “CPC”) de respetar las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Conscientes de la necesidad de esfuerzos continuos por parte de las CPC para garantizar la ejecución de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, y la necesidad de instar a las no partes a acatar estas medidas;

Reconociendo que los incentivos positivos constituyen un factor importante para promover el cumplimiento de las medidas de conservación y manejo pesquero, y reconociendo además la importancia del acceso a mercado, compatible con la legislación nacional, para el pescado y los productos pesqueros capturados de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Señalando que las medidas comerciales restrictivas deben ser implementadas únicamente como último recurso, cuando hayan fracasado otras medidas para prevenir, frenar y eliminar cualquier acto u omisión que disminuya la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Notando que las medidas comerciales restrictivas deberían ser instrumentadas de conformidad con el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INN) de FAO;

Señalando también que las medidas comerciales restrictivas deben adoptarse e implementarse en consonancia con el derecho internacional, incluyendo los principios, derechos y obligaciones establecidos en los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), y deben implementarse de una forma justa, transparente y no discriminatoria;

Resuelve lo siguiente:

1. Las CPC que importan productos de especies abarcadas por la Convención de la CIAT, o en cuyos puertos se desembarcan estos productos, recopilen y examinen todos los datos de importación y desembarques e información posible acerca de dichos productos, y que envíen la siguiente información a la Comisión cada año:
 - a. Nombre y pabellón de los buques que capturaron y procesaron dichos productos;
 - b. especies de los productos;
 - c. zonas de captura (dentro o fuera del OPO)
 - d. peso de producto por tipo de producto;
 - e. puntos de exportación;

- f. nombres y direcciones de los armadores de los buques;
 - g. registro.
2. a. La Comisión, a través del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento (Grupo de Trabajo de Cumplimiento) o el Grupo de Trabajo sobre la Pesca por no Partes (Grupo de Trabajo Conjunto), según proceda, debería identificar cada año:
 - i. Las CPC que no hayan cumplido sus obligaciones previstas en la Convención de la CIAT, respecto a las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, en particular, al no tomar medidas o ejercer un control efectivo para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT por parte de los buques que enarbolan su pabellón; y/o
 - ii. Las no partes que no hayan cumplido sus obligaciones, previstas en el derecho internacional, de colaborar con la CIAT en la ordenación y conservación de las especies abarcadas por la Convención de la CIAT, en especial al no adoptar medidas o ejercer un control efectivo para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón no emprendan ninguna actividad que menoscabe la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
 - b. Estas identificaciones deberían basarse en una revisión de toda la información provista de conformidad con el párrafo 1 o, si procede, con cualquier otra información pertinente, tal como: datos de captura compilados por la Comisión; información comercial sobre estas especies obtenida de estadísticas nacionales; cualquier programa de documentos estadísticos de la CIAT; la Lista de Buques INN de la CIAT; así como cualquier otra información obtenida en los puertos y caladeros.
 - c. Al decidir si hacer la identificación, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto debería tener en cuenta cualquier asunto pertinente, incluyendo el historial, la naturaleza, las circunstancias, el alcance, y la gravedad del acto u omisión que llevó a la identificación contemplada en este párrafo.
3. La Comisión solicitará a las CPC y no partes identificadas de conformidad con el párrafo 2, que rectifiquen el acto u omisión llevó a la identificación, notificándoles de lo siguiente:
 - a. la razón o razones de la identificación, con todas las pruebas probatorias disponibles;
 - b. la oportunidad de responder a la Comisión por escrito, al menos 30 días antes de la Reunión Anual de la Comisión, con respecto a la decisión de identificación y otra información pertinente, por ejemplo pruebas que refuten la identificación o, cuando proceda, un plan de acción para mejorar la situación, y las acciones emprendidas para rectificarla; y
 - c. en el caso de una no parte, una invitación para participar como observador en la Reunión Anual en la que se vaya a tratar este tema,
 4. Se insta a las CPC, en conjunto e individualmente, a que soliciten a las CPC o no partes identificadas de conformidad con el párrafo 2 a que rectifiquen la acción u omisión que llevó a la identificación, para de ese modo no disminuir la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
 5. La Comisión, a través del Director, transmitirá, a través de varios medios de comunicación, la solicitud de la Comisión a la CPC o no parte identificada, e intentará obtener confirmación de la CPC o no parte de que ha recibido la notificación.
 6. El Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto evaluará la respuesta de la CPC o no parte, junto con cualquier otra información nueva, y recomendará que la Comisión decida una de las acciones siguientes para aplicar a cada CPC o no parte:
 - a. revocar la identificación realizada de conformidad con el párrafo 2;
 - b. mantener la identificación realizada de conformidad con el párrafo 2; o

c. adoptar medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

En el caso de las CPC, se deberán considerar medidas comerciales únicamente cuando cualquier acción que emprenda la Comisión no hayan tenido éxito o bien no surtirían efecto.

7. Si la Comisión se decide por el tipo de acción descrito en el párrafo 6.c, debería recomendar a las Partes, de conformidad con los Artículos I.2 y II.5 de la Convención de la CIAT, que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias específicas, compatibles con sus obligaciones internacionales. La Comisión comunicará a las CPC y no partes en cuestión la decisión tomada, y las razones en las que se basa, de acuerdo con los procedimientos descritos en el párrafo 5.
8. Las CPC deberán notificar a la Comisión cualquier medida que hayan tomado en la implementación de las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias adoptadas de acuerdo con el párrafo 7.
9. Para que la Comisión recomiende la revocación de medidas comerciales restrictivas, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento y/o el Grupo de Trabajo Conjunto deberá revisar cada año todas las medidas comerciales restrictivas adoptadas de acuerdo con el párrafo 7. En el caso que esta revisión demuestre que la situación ha sido rectificado, el Grupo de Trabajo de Cumplimiento o el Grupo de Trabajo Conjunto, según proceda, recomendará a la Comisión la revocación de las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias. Tales decisiones deberían tener también en cuenta si la CPC o no parte en cuestión ha tomado medidas concretas capaces de para lograr una mejora duradera de la situación.
10. Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, o cuando la información disponible muestre claramente que, a pesar de la revocación de las medidas comerciales restrictivas, una CPC o no parte continúa disminuyendo la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, la Comisión podrá decidir sobre acción inmediata con respecto a esa CPC o no parte, incluyendo, según proceda, la imposición de medidas comerciales restrictivas de conformidad con el párrafo 7. Antes de tomar tal decisión, la Comisión deberá apelar a la CPC o no parte en cuestión para que cese en su conducta pernicioso, y dar a la CPC o no parte una oportunidad razonable para responder.
11. La Comisión debería establecer cada año una lista de las CPC o no partes que estén sujetas a medidas comerciales restrictivas de acuerdo con el párrafo 7 y, con respecto a las no partes, las que son consideradas no partes no cooperantes con la CIAT.
12. La Comisión reconoce la importancia del acceso al mercado, consistente con la legislación nacional, para el pescado y los productos pesqueros capturados de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT, para promover el cumplimiento de dichas medidas.
13. La Comisión analizará la eficacia de la presente Resolución en su reunión anual en 2008, fecha en la cual terminará su aplicación, pudiendo en ese momento ser renovada con los ajustes que determinen las Partes.

Anexo 2.f.

RESOLUCIÓN C-06-06⁴

RESOLUCIÓN SOBRE PESCA EXPERIMENTAL

No obstante los requisitos de veda de la pesca de cerco estipulados en el párrafo 7.1 de la Resolución C-04-09 sobre un programa multianual sobre la conservación de atunes en el océano Pacífico oriental para 2004, 2005 y 2006, se permitirá a un buque cerquero pescar para los fines de un experimento científico durante el período de veda establecido por su estado de pabellón.

El experimento científico será para probar modificaciones del arte de pesca diseñadas para reducir las capturas de atunes pequeños, y será elaborado en una propuesta presentada al Director a más tardar dos semanas antes de la fecha esperada del comienzo del primer viaje de pesca del buque, y aprobado por el Director en consulta con la Comisión antes de iniciar el viaje.

El Director notificará a los Comisionados de la propuesta en cuanto la apruebe, y el estado del pabellón del buque en cuestión, en cooperación con el Director, informará de los resultados del experimento a la brevedad posible después de la conclusión de las actividades de pesca del buque.

Cualquier beneficio económico de la pesca durante la veda será compartido con la Comisión.

ANEXO

PROYECTO DE EXPERIMENTACIÓN DE LA PESCA DE ATÚN CON RED DE CERCO EN LA QUE SE INSTALA UN ARTIFICIO FLEXIBLE (REJA) PARA PERMITIR LA SALIDA DE ATUNES JUVENILES

1. INTRODUCCIÓN:

En concordancia con la Resolución en la que se establece la necesidad de buscar métodos alternativos para reducir la captura de atunes juveniles, ECUADOR tiene diseñada y construida una reja flexible que al instalarse en las redes de cerco, permitiría la salida de los atunes pequeños, artificio que requiere ser probado.

Con el propósito de evitar pérdidas operativas a la empresa armadora que ha corrido a cargo con todos los gastos para la construcción del artificio y que cubrirá también el 100% de los costos del crucero(s) de prueba, se solicita que: durante la veda de 2006 para la flota cerquera operando en el OPO, se permita a un solo buque probar el accesorio.

2. INICIO Y TERMINO:

El experimento tendrá lugar a partir del 05 de agosto aproximadamente y concluirá en su primera fase en unos 90 días, efectuando tantos cruceros como las condiciones lo permitan en las áreas habituales de pesca sobre plantados y brisas.

Dependiendo de los resultados iniciales, se continuará con el empleo de la reja durante 90 días más a efecto de monitorear su real eficiencia y/o introducir ajustes al diseño, permitiendo al mismo tiempo operar en los meses en los que las condiciones oceanográficas varían por efecto de los cambios estacionales, principalmente temperatura y corrientes,

3. EJECUCION:

El experimento será coordinado por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros de Ecuador en coordinación

⁴ aprobada *ad referendum* por Ecuador y México

con el jefe de flota de la empresa armadora del barco atunero seleccionado.

Participarán:

1. La tripulación habitual de la nave incluyendo el Observador de la CIAT o del Programa Nacional, según corresponda;
2. Un técnico ecuatoriano seleccionado por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros;
3. Un experto del personal de la Comisión;
4. Un experto de.....(de una Parte interesada en el caso).

Además de los formularios que usan los observadores se empleara un formulario especial que será sometido a consideración de la Comisión para cualquier sugerencia.

Los resultados serán ordenados y procesados por el grupo de expertos bajo la coordinación del delegado de la Subsecretaria de Recursos Pesqueros y serán remitidos a la Secretaria de la Comisión.

4. COSTOS:

Serán cubiertos por la empresa armadora nacional en lo que respecta a la instalación del artificio en la red y los correspondientes a los cruceros incluyendo alimentación de los expertos, combustible de la nave y pertrechos

Cada experto y/o institución auspiciante correrá a cargo con sus gastos de movilización, dietas, seguros, etc.,

La Subsecretaría proporcionará asistencia y pondrá a disposición un vehículo para el traslado de los expertos desde Guayaquil hasta el puerto de zarpe.

Los expertos a su voluntad pueden permanecer en uno o 2 cruceros durante esta primera fase experimental.

Anexo 3.

IATTC IUU VESSEL LIST

LISTA DE BUQUES INN DE LA CIAT

Adopted by the IATTC at its 74th Meeting on 30 June 2006, in accordance with [Resolution C-05-07](#)
 Adoptada por la CIAT en su 74ª Reunión el 30 de junio de 2006, de conformidad con la [Resolución C-05-07](#)

ame Nombre	Gear Arte	Flag Paellón
<i>Marta Lucia R.</i>	PS	COL
<i>Chen Chieh 1</i>	LL	GEO
<i>Chen Chieh 11</i>	LL	GEO
<i>Chen Chieh 12</i>	LL	GEO
<i>Chen Chieh 2</i>	LL	GEO
<i>Chen Chieh 22</i>	LL	GEO
<i>Chen Chieh 31</i>	LL	GEO
<i>Chen Chieh 32</i>	LL	GEO
<i>Bhaskara No. 10</i>	LL	IDN
<i>Bhaskara No. 9</i>	LL	IDN
<i>Bhineka</i>	LL	IDN
<i>Hiroyoshi 17</i>	LL	IDN
<i>Jimmy Wijaya XXXV</i>	LL	IDN
<i>Permata</i>	LL	IDN
<i>Permata 1</i>	LL	IDN
<i>Permata 102</i>	LL	IDN
<i>Permata 2</i>	LL	IDN

ame Nombre	Gear Arte	Flag Paellón
<i>Permata 6</i>	LL	IDN
<i>Permata 8</i>	LL	IDN
<i>Dragon III</i>	LL	KHM
<i>Camelot</i>	LL	UNK
<i>Chen Chieh No. 61</i>	LL	UNK
<i>Chen Chieh No. 62</i>	LL	UNK
<i>Chi Hao No. 66</i>	LL	UNK
<i>Dragon 18</i>	LL	UNK
<i>Jyi Lih 88</i>	LL	UNK
<i>Mary Lynn</i>	PS	UNK
<i>Ming Yu Sheng 8</i>	LL	UNK
<i>Orca</i>	LL	UNK
<i>Permata 138</i>	LL	UNK
<i>Reymar 6</i>	LL	UNK
<i>Ta Fu 1</i>	LL	UNK
<i>Wen Teng No. 688</i>	LL	UNK

PS	Purse seine—Red de cerco
LL	Longline—Palangre
COL	Colombia
GEO	Georgia
IDN	Indonesia
KHM	Cambodia--Camboya
UNK	Unknown—Desconocido

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO

7ª REUNIÓN

BUSAN (COREA)
22 DE JUNIO DE 2006

INFORME DEL PRESIDENTE

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Adopción de la agenda	
3. Repaso de las resoluciones pertinentes de la Comisión	
4. Cumplimiento con las medidas de la Comisión en 2005:	COM-7-04
a) Resolución sobre captura incidental (C-04-05):	
i. liberación de captura incidental viva	
ii. retención completa	
b) Resolución sobre dispositivos agregadores de peces (C-99-07)	
c) Resolución sobre la conservación del atún (C-04-09):	
i. vedas de la pesca de cerco	
ii. limitación de la captura palangrera	
d) Resolución sobre los informes desde el mar (C-03-04)	
e) Resolución sobre capacidad de la flota (C-02-03)	
f) Resolución sobre la provisión de datos (C-03-05)	
g) Informes nacionales	
5. Definición de pescar	COM-7-05
6. Recomendaciones a la Comisión	
7. Otros asuntos	
8. Clausura	

La reunión fue llamada al orden por el Sr. David Hogan, de Estados Unidos.

La agenda provisional fue adoptada, con la añadidura de un punto de información sobre los transbordos propuesto por España.

El personal presentó su informe sobre cumplimiento en 2005 (Documento COM-7-04), comenzando con una revisión de las resoluciones pertinentes de la Comisión bajo el punto 3 de la agenda y continuando con la revisión de posibles violaciones bajo el punto 4 de la agenda.

Con respecto a las tortugas marinas, se notó que en 2005 hubo 1.350 lances en las que estuvieron involucradas 1.965 tortugas marinas, en comparación con 1.078 lances y 1.299 tortugas en 2004. De las 1.965 tortugas involucradas en 2005, el 87% fue liberado ileso y el 7% escapó, o sea que el 94% de las tortugas involucradas no sufrió ningún efecto adverso de la pesca, y los observadores reportaron solamente 7 mor-

talidades de tortugas. En 2005 un total de 13 violaciones fueron identificadas y reportadas a los gobiernos.

Con respecto a los tiburones, los observadores reportaron 2.770 lances que involucraron 26.123 tiburones. De éstos, 1.060 fueron liberados vivos.

Con respecto al requisito para los buques cerqueros de retener a bordo todo el atún capturado, el personal reportó que los observadores registraron 14.849 lances con descartes durante 2001-2005, y que, en total, solamente el 7% de los lances con descartes han sido correctamente documentados por los capitanes desde que entró en vigor la resolución. De los 14.849 lances, solamente 2.175 fueron registrados en el *Registro de Descartes de Atún* requerido. Además, en el 52% de esos 2.175 lances, el capitán registro descartes prohibidos por la resolución.

Con respecto a los informes desde el mar, el personal reportó que el porcentaje de informes recibidos en 2005, 89%, fue una mejora con respecto al 73% de 2004. El porcentaje de informes recibidos varió de 68% a 100%.

Con respecto al cumplimiento de las vedas de la pesquería de cerco, no hubo violaciones reportadas.

Con respecto a los límites de captura de patudo, ninguna de las capturas reportadas, excepto la de Estados Unidos, rebasó los límites establecidos.

Con respecto a la resolución sobre el atún albacora del norte, el personal informó que cuatro Partes y una entidad pesquera cooperante habían remitido los informes estipulados en la resolución, y que un informe de Japón quedaba pendiente.

Con respecto a la resolución sobre la capacidad de la flota, el personal informó que el buque colombiano *Martha Lucía R* siguió pescando en el OPO en 2005 sin estar en el Registro Regional de Buques. El personal informó asimismo que dos otros buques, el *Atlantis IV* y el *Athena F*, pescaron en el OPO en 2006 mientras no estuvieron en el Registro Regional de Buques, y que un buque, el *Daniela F*, tenía capacidad de bodega que no queda reflejada en la capacidad del buque registrada en el Registro Regional.

El personal presentó asimismo información sobre el cumplimiento de la resolución sobre la provisión de datos, notando que, aunque el cumplimiento de la disposición por parte de la flota cerquera es bueno, podría ser mejorado en el caso de las capturas de los buques palangreros.

La discusión del informe de cumplimiento abordó primero la falta de información sobre las disposiciones de la resolución INN, y aunque la Secretaría explicó que no había recibido ninguna información sobre incumplimiento, era posible que apareciera en los informes nacionales. Varias delegaciones subrayaron la importancia del cumplimiento de estas disposiciones, y que los informes nacionales incluyan no solo información sobre asuntos de cumplimiento y respuestas a informes de pesca ilegal, sino también sobre los pasos que estaba tomando cada CPC para aplicar las varias medidas de la CIAT.

Se discutió el cumplimiento de las medidas con respecto a las tortugas marinas, y notó que el enmallamiento de las tortugas en malla en los plantados seguía siendo un problema. El Presidente sugirió que el tema de la liberación de las tortugas de la malla podría ser planteado durante el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental.

La discusión de la sección sobre los tiburones incluyó preguntas acerca de la información sobre las circunstancias de la retención de tiburones. El personal de la Secretaría notó que la mayoría de los tiburones es subida a bordo de los buques ya muerta. Se señaló que esta disposición no era jurídicamente obligatoria, sino voluntaria, citando la expresión “en caso factible.”

La discusión de los requisitos de retención completa se centró en primer lugar en la nueva presentación del cumplimiento del requisito por los estados de pabellón, y muchas CPC manifestaron que la presentación por el personal era la primera vez que habían recibido esta información de cumplimiento, y que era

sorprendente. Algunas Partes solicitaron información adicional sobre estos casos.

A continuación, la discusión abordó la eficacia de la medida de retención completa, y si debería ser renovada. Estados Unidos manifestó que no era eficaz, ya que el cumplimiento de la medida era pobre y no debería ser renovada. Otras delegaciones expresaron la opinión que la medida podría ser de valor para la conservación del patudo y también para fines científicos, notando el valor de los datos del muestreo del pescado retenido. Otros delegados señalaron que esta información estaba disponible para fines científicos independientemente de la regla de cumplimiento. La discusión incluyó la contemplación de una extensión de la medida sin exenciones, pero al fin no hubo consenso para recomendar su extensión. Japón indicó que propondría la extensión de la medida a la Comisión.

El Grupo de Trabajo acordó que los casos del *Atlantis IV* y el *Athena F* serían revisados en la Comisión.

El Salvador clarificó la situación con respecto a la resolución sobre medidas comerciales.

A continuación el Grupo de Trabajo examinó el documento sobre la definición de la pesca, explorando las ventajas de la adopción de la definición de la Convención Antigua. La adopción de la definición recibió un apoyo considerable. La UE manifestó preferiría importar un conjunto más completo de la Convención de Antigua a la Comisión, y que en caso posible la Convención de Antigua debería ser aplicada provisionalmente por todas las Partes.

La UE presentó una propuesta de resolución sobre los transbordos, que explicó sería presentada a la Comisión. Japón indicó que también sometería una propuesta sobre los transbordos a la Comisión.

Recomendaciones:

El Grupo de Trabajo no acordó una recomendación sobre la extensión de la medida de retención completa.

La Comisión debería examinar los casos de cumplimiento del *Atlantis IV* y el *Athena F* en el contexto de otras resoluciones.

El Grupo de Trabajo se reunirá en conjunto con la reunión anual de la CIAT en 2007.

Anexo 4.b.

**PROGRAMA INTERNACIONAL PARA
LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL
ATÚN TROPICAL**

GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

5ª REUNIÓN

BUSAN (COREA)
23 DE JUNIO DE 2006

INFORME DE LA PRESIDENTA

El Dr. Allen inauguró la reunión e informó que Roberto Cesari, el presidente del Grupo de Trabajo, no podía presidir la reunión. El Grupo de Trabajo eligió a la Sra. Elisa Barahona, de España, para presidir la reunión.

1. Cumplimiento por no partes

El Dr. Allen presentó el Documento JWG-5-04 sobre el cumplimiento por no partes. Bolivia, Colombia y Estados Unidos hicieron comentarios sobre la presentación. Se acordó pedir a la Secretaría el envío de cartas a todos los gobiernos que no habían remitido la información sobre las capturas de sus flotas.

2. Consideración de un límite de tamaño para los buques INN

Japón sugirió que el límite de tamaño de 24 metros para que los buques fuesen elegibles para inclusión en la Lista de Buques INN de la CIAT era demasiado alto, y propuso que el criterio fuese que todos aquellos buques capaces de pescar en aguas fuera de la jurisdicción de su estado de pabellón eran susceptibles de inclusión en la Lista INN. Después de discutir el tema, el Grupo de Trabajo decidió plantear a la Comisión una enmienda de la Resolución C-05-07 que combinara un límite de eslora, a decidir por la Comisión, con el criterio que todos los buques con un historial de pesca en aguas fuera de la jurisdicción de su estado de pabellón fuesen elegibles para inclusión en la Lista INN.

3. Lista de buques identificados como de pesca INN

La reunión analizó la Lista de Buques INN provisional, preparada por el personal de la CIAT, que consistía de la Lista de Buques INN actual más una serie de comentarios sobre los buques que contenía y otros buques, enviados al personal por varios gobiernos.

Tras una discusión considerable, se preparó una lista modificada, y el Grupo de Trabajo acordó que sería elevada a la Comisión para su consideración. Entre los comentarios del personal considerados por la reunión, los casos de los buques *Atlantis IV*, de pabellón de Nicaragua, y *Athena F*, de pabellón de Venezuela, suscitaron debates extensos. Estos dos buques han estado pescando en el Pacífico oriental, pero no figuran en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

Algunas delegaciones opinaron que los gobiernos de pabellón de estos dos buques no habían sido notificados con suficiente antelación de la posibilidad de que estos buques fuesen considerados INN, y Venezuela expresó su opinión que se habían tomado todos los pasos apropiados con respecto a la inclusión del *Athena F* en el Registro Regional.

Además, Venezuela, Nicaragua y Panamá manifestaron que el procedimiento para la inclusión de los buques *Atlantis IV* y *Athena F* en la Lista INN violaba el debido proceso y el derecho de la defensa, asimismo no se habían cumplido los tiempos establecidos para dicho fin en la Resolución C-05-07 en el numeral 3, por lo que se oponían a la inclusión en la Lista INN.

Varias delegaciones señalaron que los procedimientos debidos fueron seguidos en el caso de estos dos

buques en términos de los requisitos de la Resolución C-05-07, y expresaron la opinión que era simplemente inaceptable que un buque de cerco pescase en el Área de la Convención si no estaba en el Registro. Al fin, se decidió que la cuestión de si se debería incluir en la Lista INN a estos dos buques, más cuatro buques curricaneros de pabellón actualmente desconocido, sería tratada por la plenaria de la Comisión.

Otro asunto que el Grupo de Trabajo decidió debería ser tratado por Comisión fue si los buques de pabellón de Belice deberían seguir en la Lista INN.

España introdujo una modificación de la Resolución C-05-07 a fin de mejorar y aclarar los procedimientos asociados con el establecimiento de la Lista de Buques INN de la CIAT. Varias delegaciones reconocieron la necesidad de clarificar los procedimientos que figuran en dicha resolución, y apoyaron la propuesta, pero tuvieron comentarios acerca del texto, y se acordó que se proporcionarían los comentarios oportunos a la delegación de España para disponer de una propuesta más consolidada antes de discutirla en un grupo de trabajo informal, y presentar el resultado a la plenaria.

4. No partes o entidades pesqueras cooperantes para 2007

El Dr. Allen presentó el Documento JWG-5-05, notando que siete gobiernos habían enviado solicitudes de Calidad Cooperante ante la CIAT para el presente año: Belice, Canadá, China, Honduras, las Islas Cook, Taipei Chino y la Unión Europea. El Grupo de Trabajo consideró cada solicitud por separado, y al fin, recomendó que Canadá, China, Taipei Chino y la Unión Europea fuesen otorgados Calidad Cooperante. No hubo consenso en el Grupo de Trabajo con respecto a Belice, las Islas Cook, u Honduras; se decidió que estos casos deberían ser considerados por la plenaria de la Comisión. Además, se pidió al personal proveer información adicional sobre las solicitudes y actividades de pesca de Belice, Canadá, Honduras y las Islas Cook antes de la consideración del asunto en la reunión de la Comisión.

5. Asuntos de procedimiento

El Grupo de Trabajo acordó que, al decidir la Lista de Buques INN cada año, la Comisión debería considerar su Lista actual y añadir y/o eliminar buques de la misma, en lugar de hacer una lista completamente nueva cada año.

Con respecto a otra cuestión de procedimiento, el Grupo de Trabajo aprobó una sugerencia de Taipei Chino que no debería ser necesario para un gobierno con Calidad Cooperante presentar una nueva solicitud cada año para que la Comisión considerase su situación para el próximo año. Se acordó que se debería modificar la Resolución C-04-02 para que esto quedara claro, y Costa Rica se ofreció para redactar una propuesta en este sentido para presentar a la Comisión.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE CAPTURA INCIDENTAL

5ª REUNIÓN

BUSAN (COREA)
24 DE JUNIO DE 2006

INFORME DEL PRESIDENTE

La quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura incidental de la CIAT tuvo lugar en Pusan (Corea) el 24 de junio de 2006.

El Dr. Allen inauguró la reunión, y el Ing. Luis Torres, de Ecuador, fue elegido presidente de la reunión.

La agenda provisional fue adoptada con la inclusión en otros asuntos de una petición de Venezuela para tratar el tema de captura de atunes juveniles. A continuación fue aprobada sin modificación el acta de la cuarta reunión del grupo de trabajo de la CIAT de captura incidental efectuada en Kobe, Japón, del 14 al 16 de enero de 2004.

1. Tortugas marinas

España efectuó la presentación sobre un estudio piloto de evaluación de anzuelos circulares y cebos, llevado a realización en el Océano Índico por dos buques palangreros nacionales durante un año, teniendo un índice de 0,047 tortugas capturadas por 1.000 anzuelos, y 0,046 tortugas por lance. Manifestó que se capturaron 1.162 toneladas de pescado, de las cuales 1.076 fueron vendidas y la diferencia fueron 15 tm descartadas por depredaciones, 30 tm por captura incidental, y 40 tm de descartes. Fueron capturadas sólo 25 tortugas marinas durante el estudio, de las cuales 19 por enredarse en los aparejos y el resto en los anzuelos, mayormente tipo J, por lo que no se obtuvo suficiente información para evaluar la eficacia de los anzuelos circulares para reducir la mortalidad.

Japón informó sobre sus medidas de mitigación (Documento BWG-5-INF B), las que incluyen modificación de las artes de pesca y carnada y de las prácticas de pesca, y el manejo y rescate de tortugas marinas. Japón está adoptando un enfoque holístico a la conservación de las tortugas marinas, incluyendo la conservación de los hábitats de cría y la educación de los pescadores en Japón y en los países costeros.

El Dr. Allen introdujo el Documento BWG-5-04, que describe el programa cooperativo de mitigación de tortugas marinas para las pesquerías palangreras costeras. Este programa es apoyado por el Fondo Voluntario para Tortugas establecido por la Comisión, con contribuciones de la Overseas Fisheries Cooperative Foundation del Japón, el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas y el Western and Central Pacific Fisheries Management Council de Estados Unidos, World Wildlife Fund y Ocean Conservancy. Los resultados preliminares indican que el uso de anzuelos circulares es eficaz para reducir la mortalidad de las tortugas en las pesquerías palangreras costeras.

México propuso que el personal presentase la información sobre el programa de mitigación en la próxima reunión de la Convención Interamericana sobre Tortugas Marinas, y señaló que realiza experimentación en diferentes pesquerías, incluyendo la del pez espada.

El Grupo de Trabajo tuvo presente la información sobre la condición y distribución de las tortugas marinas presentada en la cuarta reunión del grupo en Kobe en enero de 2004. Se notó la importancia de mejorar la información de las pesquerías palangreras de aguas lejanas; las estimaciones de la mortalidad en los palangres provista por Japón en la cuarta reunión se basaban en informes de los pescadores y fueron en parte extrapoladas. Se tomó nota del informe de un observador en un buque palangrero chino. En vista de la dificultad de usar observadores en los viajes de los buques palangreras de aguas lejanas, Japón está desarrollando un sistema de observación automatizado. España señaló que la mortalidad de tortugas ma-

rinas en su pesquería de pez espada en el Pacífico sudeste era baja, y dijo que proveería datos pronto. Corea dijo que había llevado a cabo un programa piloto con anzuelos circulares en buques palangreros que pescan en el Pacífico oriental este año y realizaría otro en el futuro, y presentaría un informe sobre los resultados a la Comisión el año que viene.

Estados Unidos expresó que presentaría un proyecto de resolución conteniendo medidas específicas sobre la mitigación de la captura incidental. España señaló que la CTOI recientemente elaboró un paquete de medidas para proteger las aves marinas, y que podría ser posible aprovechar esa experiencia.

2. Aves marinas

Estados Unidos presentó el Documento BWG-5-INF A, un resumen de las interacciones de sus pesquerías palangreras con las aves marinas. Las investigaciones de las técnicas de mitigación han conducido a medidas obligatorias de mitigación, y otras forman ahora parte de proyectos de investigación.

Japón presentó un informe sobre aves marinas (Documento BWG-5-INF B) enfocado en medidas de mitigación.

El Dr. Allen presentó el Documento BWG-5-05.a.i, que resume el impacto sobre las aves marinas de las pesquerías abarcadas por la CIAT, e identifica zonas geográficas en las que podrían ocurrir interacciones entre la pesca palangrera y las aves marinas.

España señaló que su pesquería de pez espada en el Pacífico sudeste contaba con un programa continuo de observadores, y que la captura incidental de aves marinas en la misma era baja. Se comprometió a proveer datos de mortalidad.

3. Otros asuntos

Venezuela planteó el tema de los descartes de atunes por los buques cerqueros que pescan sobre plantados. Es importante que la flota que pesca atún asociado con plantados debe buscar métodos para la liberación de atunes juveniles y especies no objetivo, como rejas clasificadoras u otros mecanismos. Su propuesta que esto debería ser considerado por la Comisión fue apoyada por otras delegaciones. Estados Unidos informó al Grupo de Trabajo que había realizado un taller con el personal de la CIAT sobre proyectos de investigación para reducir las capturas incidentales, y que en agosto de 2006 se celebraría un segundo taller, al que serían bienvenidos científicos de las CPC. España mencionó investigaciones en el Océano Índico, incluyendo un plantado diseñado para eliminar el enmallamiento de tortugas y el uso de sonar y ecosondas para identificar la composición por especies y tamaños de un cardumen antes de calar la red de cerco.

Ecuador planteó la posibilidad de darle a un buque cerquero la oportunidad de realizar pruebas de una reja clasificadora durante la veda del año en curso. El Grupo de Trabajo acordó que esto sería útil.

El Grupo de Trabajo acordó celebrar una reunión a principios de 2007 para enfocar en el problema de los descartes de atunes.

4. Recomendaciones para la Comisión

El Grupo de Trabajo recomienda que:

1. El personal de la CIAT presente un informe sobre el programa de mitigación en la pesquería palangrera costera en la próxima reunión de la Convención Interamericana sobre la Conservación de las Tortugas Marinas.
2. Que se permita a un buque de cerco llevar a cabo, durante el período de la veda cerquera, pruebas de una reja clasificadora diseñada para permitir a los atunes pequeños escapar de las redes de cerco.
3. Se celebre una reunión del Grupo de Trabajo a principios de 2007 para considerar los resultados del taller previsto para agosto de 2006, la investigación con la reja clasificadora, y otros avances.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE FINANCIAMIENTO

7ª REUNIÓN

BUSAN (COREA)
27 DE JUNIO DE 2006

INFORME DEL PRESIDENTE

El Sr. Rodney McInnis, de Estados Unidos, fue elegido Presidente de la reunión.

Se acordó añadir a la agenda de la reunión el tema incluido como punto 12 de la agenda de la 74ª Reunión de la CIAT, *Enmienda del año fiscal de la CIAT* (Documento IATTC-74-12).

El Dr. Allen analizó los resultados de las reuniones cinco y seis del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento, así como el Documento IATTC-74-12.

La reunión acordó cambiar el año fiscal de la CIAT para que comenzase el 1 de enero de cada año, tal como se describe en el Documento IATTC-74-12. La reunión acordó asimismo proseguir la opción (b), elaborada en el documento, que contempla una contribución de tres meses para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007, seguido por un pago anual regular para 2008.

Con respecto al calendario, la reunión acordó recomendar que la Comisión considere la adopción de un nuevo año fiscal a partir del 1 de enero de 2008, si fuera práctico en términos de las gestiones presupuestarias internas de los gobiernos miembros.

La reunión discutió la fórmula por usar para determinar las contribuciones de los países miembros. Varias delegaciones insistieron en aprobar la fórmula elevada por la quinta reunión del Grupo de Trabajo a la Comisión, pero que no fue aprobada por la Comisión en esa ocasión. La delegación de España manifestó su discrepancia con esta fórmula de cálculo, en particular por el empleo de factores de ponderación de las contribuciones en función del Ingresos Nacionales per cápita que no se corresponden con los que realmente son aplicables. Asimismo, España manifestó su discrepancia con el criterio de "utilización", y pidió su eliminación. Esta delegación expresó su opinión de que este sistema de cálculo da lugar a una situación desequilibrada y poco transparente, y que en estas condiciones tiene problemas para aprobar su contribución.

España introdujo una propuesta a la reunión que elaboró una fórmula de contribuciones sin la categoría de utilización, así como una propuesta en la cual la categoría de utilización representaba el 5% del presupuesto total. Estas propuestas recibieron poco apoyo de las otras delegaciones.

Francia expresó preocupación de que las capturas de Polinesia Francesa en el área común de la CIAT y la WCPFC formaran la base para los pagos a ambas Comisiones, y opinó que esto no era justo. La segunda propuesta de España tomaba esta preocupación en cuenta, al añadir una nota al efecto que la mitad de las capturas francesas en este área común debería formar la base para la contribución de Francia a la Comisión.

Estados Unidos presentó una propuesta sobre las contribuciones de los países miembros al presupuesto de la Comisión para el año fiscal 2007, que será presentada por Estados Unidos a la Comisión. No fueron discutidos los méritos de la propuesta.

El Grupo de Trabajo acordó que el factor para los países relacionado con la categoría de ingresos nacionales en la fórmula debería ser actualizado automáticamente en los cálculos futuros con base en la categoría de cada país de acuerdo a la información más reciente disponible.

Se reconoció que la próxima reunión del Grupo de Trabajo sería determinada por la Comisión.

DOCUMENTO IATTC-74-INF A

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE PATUDOS CAPTURADOS POR LAS PESQUERÍAS DE CERCO Y DE PALANGRE EN EL OPO

ESTIMATION OF NUMBERS OF BIGEYE CAUGHT BY THE PURSE-SEINE AND LONGLINE FISHERIES IN THE EPO

	Cerco – Purse seine		Palangre - Longline	
	Captura – Catch (t)	Peces - Fish ¹	Captura – Catch (t)	Peces - Fish ²
2000	94,115	4,606	47,506	847
2001	61,404	5,527	68,698	1,388
2002	57,457	8,389	74,396	1,570
2003	54,137	8,595	60,272	1,503
2004	67,179	9,867	40,614	1,191
2005	70,294	11,979	32,082	*

¹ Miles – Thousands

² Miles – Calculado utilizando el prom. de talla de la captura de acuerdo a la tabla A-12 del Documento IATTC-74-04
Thousands – Calculated using the average size of the catch as provided in table A-12 of Document IATTC-74-04

PROPUESTA F1
PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS Y JAPÓN
RESOLUCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA
SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Considerando los efectos adversos de la pesca atunera sobre las poblaciones de tortugas marinas en el Océano Pacífico oriental (OPO) a través de captura y mortalidad;

Teniendo presente las *Resoluciones sobre Captura Incidental* adoptadas en las Reuniones 66, 68, 69, 72, y 73 de la Comisión en junio de 2000, 2001, 2002, 2004, y 2005 respectivamente;

Teniendo presente la *Resolución sobre un programa de tres años para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas* adoptada en la 72ª Reunión de la Comisión en 2004;

Reconociendo que el Acta de la 4ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental incluyen datos de la pesca palangrera que identifican la captura incidental de miles de tortugas marinas y su alta mortalidad subsiguiente en el OPO;

Reconociendo que 26ª Sesión del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrada en marzo de 2005, adoptó *Directrices para reducir la mortalidad de tortugas marinas debida a las operaciones de pesca*, y recomendó su aplicación por los organismos regionales de pesca y organizaciones de ordenación;

Notando que estudios científicos internacionales recientes sobre los anzuelos circulares demuestran una disminución estadísticamente significativo en la captura incidental de las tortugas marinas cuando se usan dichos anzuelos en la pesca palangrera pelágica, pero que continúan los estudios y pruebas en varias zonas geográficas;

Notando además que los estudios científicos indican que el lugar de enganche puede llevar a una disminución en la mortalidad de las tortugas marinas capturadas incidentalmente después de su liberación; y

Acordando que se deberían emprender medidas adicionales para reducir la captura incidental y mortalidad de las tortugas marinas en la pesca atunera;

Ha acordado lo siguiente:

ACCIONES POR LOS GOBIERNOS

Las Partes, no partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperantes (colectivamente “CPC”) deberán:

1. Aplicar las Directrices de la FAO para reducir la captura incidental, lesión, y mortalidad de tortugas marinas en las operaciones de pesca y asegurar el tratamiento seguro de todas las tortugas marinas capturadas, a fin de mejorar su supervivencia.
2. A partir de 2007, informar cada año a la CIAT de los avances con respecto a la aplicación de la Directrices de la FAO, incluyendo obtener información sobre las interacciones con las tortugas marinas en las pesquerías gestionadas bajo la Convención.
3. Mejorar, con base en la mejor información científica disponible, la aplicación de sus medidas respectivas vigentes para la reducción de la captura incidental, lesión, y mortalidad de tortugas marinas, y colaborar con otras CPC en el intercambio de información en este área.

4. Instrumentar programas de observadores en las pesquerías que podrían tener impactos sobre las tortugas marinas y que no son observadas en la actualidad, al grado factible.
5. Requerir de los pescadores en los buques que pescan especies abarcadas por la Convención subir a bordo, en caso factible, toda tortuga marina comatosa o inactiva a la brevedad posible y fomentar la recuperación, incluyendo la resucitación, antes de devolverla al agua.
6. Las CPC con buques de cerco que pesquen especies abarcadas por la Convención en el OPO deberán:
 - a. Evitar cercar tortugas marinas, al grado factible.
 - b. Tomar las acciones necesarias para dar seguimiento a los dispositivos agregadores de peces (plantados) para el enmallamiento de tortugas marinas, y proveer los resultados del seguimiento a la Comisión como parte de los requisitos del numeral 2.
 - c. Requerir de los pescadores liberar con seguridad toda tortuga marina observada enmallada en un plantado.
 - d. Realizar investigación y desarrollo de diseños de plantado modificados para reducir el enmallamiento de tortugas marinas, y tomar medidas para fomentar el uso de aquellos diseños que resulten ser eficaces para reducir dicho enmallamiento.
7. Las CPC con buques palangreros que pesquen especies abarcadas por la Convención en el OPO deberán:
 - a. Requerir, antes del 1 de enero de 2007, o lo antes posible después de dicha fecha, el uso de anzuelos circulares con un desvío máximo de 10 grados en las operaciones de pesca con palangre.
 - b. Requerir de los pescadores llevar y, en casos de interacciones con tortugas marinas, usar el equipo necesario (por ejemplo, desenganchadores, cortacabos, y salabardos) para la liberación oportuna de tortugas marinas capturadas incidentalmente.
 - c. Seguir mejorando las técnicas para reducir aun más la captura incidental de tortugas marinas.

ACCIONES POR EL PERSONAL DE LA CIAT

8. El personal de la Comisión analizará la información presentada como parte del numeral 2 de la presente Resolución, los resultados de la investigación y las pruebas de pesca provistos por las CPC (incluyendo el desarrollo de plantados modificados), y cualquier información nueva disponible acerca de técnicas probadas para reducir la captura incidental, lesión y mortalidad de las tortugas marinas en las pesquerías dirigidas hacia los atunes y especies afines. Los resultados de este análisis serán puestos a disposición de todas las CPC y serán presentados en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental de la CIAT, con miras a fortalecer estas resoluciones en caso necesario.

PROP G6

PRESENTADA POR MEXICO, PANAMA, VENEZUELA Y GUATEMALA **PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA EL SELLADO Y** **VERIFICACION DE BODEGAS COMO MECANISMO PARA MANTENER** **Y DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION SOBRE CAPACIDAD DE LA** **FLOTA C-02-03**

Con el fin de aplicar lo que señala el numeral 6 de la Resolución C-02-03 en el sentido de que el volumen de bodega de cada buque cerquero, una vez confirmado por el participante pertinente y verificado por un arqueo independiente supervisado por el Director, será reflejado en el Registro Regional.

De conformidad con dicha resolución que en su numeral 7 señala que se podrán reemplazar buques eliminados del registro y siempre que la capacidad total del buque o buques sustituto (s) no supere la del buque o buques reemplazado (s), describe un procedimiento a través del cual podría considerarse el sellado de las bodegas de conformidad a los requerimientos de una eventual sustitución.

Las medidas generales que deberán tomarse para que se considere aceptable el procedimiento de sellado de bodegas son:

1. Que las bodegas estén selladas o clausuradas físicamente mediante instalaciones seguras, retirando el sistema de refrigeración de esas bodegas, así como estableciendo su uso o finalidad posterior y que estas modificaciones estén certificadas por la autoridad nacional competente.
2. Que el sellado de dichas bodegas estén sujetas a un procedimiento de medición y certificación oficial del arqueo de la embarcación después de haber sido selladas las bodegas.
3. Que la embarcación modificada y que por su clase lo requiera, continuará llevando observador a bordo a efecto de que se garantice y se constate en todo momento que no se utilicen las bodegas selladas para almacenar pescado.
4. Que como resultado de este procedimiento el barco no sea elegible a un cambio nominal en el Registro, y mantenga su clase. En el caso de los buques clase 6 que sean modificados mediante el sellado de bodegas, en todos los casos mantendrán la obligación de llevar observador a bordo y deberán cumplir con sus compromisos financieros de conformidad con el APICD.

No obstante lo anterior, de ser necesario se revisará este procedimiento a través de un grupo de trabajo técnico especializado que deberá reunirse para revisar los casos registrados, así como para adoptar o incorporar medidas adicionales conforme a las necesidades futuras.

Anexo 6.a.

DECLARACIÓN DE GUATEMALA

Guatemala debe expresar ante este foro de la CIAT, una vez más, su rechazo e inconformidad por la deplorable situación de verse temporalmente privada, por vías de hecho, de la capacidad de acarreo que le pertenece para avanzar en el desarrollo de su propia flota e industria atunera. Tampoco acepta, como nunca lo ha aceptado ni lo aceptará jamás, que se haya producido una cesión voluntaria de su capacidad de acarreo a otros Estados, por cuanto la Ley General de Pesca y Acuicultura, su Reglamento y el contrato administrativo expresa y terminantemente lo prohíben. Por ello, reafirma su indeclinable derecho a reponer tal capacidad, inclusive con buques de fuera del Registro si se diera el caso, así como a acudir a todos los medios previstos en el Derecho Interno y en el Derecho Internacional para la solución de diferencias.

Celebra que hoy existan mecanismos para prevenir pretendidos despojos a los Estados, mediante la doble consulta por parte del Director a los Estados concernidos en caso de cambio de pabellón, así como la recepción e instrumentación de instrucciones claras y precisas de parte de los Estados acerca del manejo de su capacidad. Lamenta, no obstante, que tales mecanismos no existieran cuando se le quiso hacer a Guatemala el despojo de su capacidad.

Debe recordar, con frustración, que en la pasada reunión de la CIAT, una propuesta de resolución *ad hoc* de Guatemala no pudo ser apropiadamente considerada, toda vez que no se siguió el mecanismo de toma de decisiones por consenso que impera en este foro. En esa ocasión, se dieron por reproducidos comentarios efectuados por algunas delegaciones en un contexto general y en un órgano subsidiario de la Comisión, sin que se oyera oposición alguna a la propuesta guatemalteca concreta presentada como Resolución autónoma a las Partes. El resultado denegatorio de la iniciativa de Guatemala no se corresponde con el silencio que, por el contrario, denotó la ausencia de oposición a la propuesta.

Dentro de esas ideas, es importante destacar el carácter público de las declaraciones que efectúan los delegados oficiales en nombre de las naciones que representan. Las mismas constituyen la expresión de la voluntad de las Altas Partes Contratantes de la CIAT, dadas en un foro abierto inclusive a la presencia de observadores y de la prensa, por lo que no pueden nunca estar sujetas a reserva, puesto que no se amparan bajo las Reglas de Confidencialidad en vigor. Las transcripciones de las reuniones plenarias que los Estados se sirvan pedir para lo fines que les incumban deben ser proporcionadas por el Director y su personal en forma completa e íntegra, a solicitud de una Parte, sin ediciones ni mutilaciones.

Guatemala viene preparada para hacer valer sus derechos, empleando de manera válida la negociación en el marco de una organización internacional como la que hoy se congrega, junto a otros esfuerzos a nivel bilateral con naciones amigas, todo en el marco de la cooperación entre Estados.

Ante la presencia de otros asuntos de suma importancia que se contemplan en la agenda provisional modificada, es necesario que las Partes sepan cooperar de manera constructiva para alcanzar los consensos necesarios. Nuestros países deben estar a la altura de las circunstancias.

Anexo 6.b.

DECLARACIÓN DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MEXICO, NICARAGUA, PANAMA, Y VENEZUELA

Las Delegaciones que suscriben la presente Declaración manifiestan su deseo de afirmar un punto de elevado interés y prioridad para esta Comisión y en consecuencia para nuestros respectivos países.

La pesquería del atún representa para nuestros respectivos países una oportunidad de gran desarrollo y de seguridad alimentaria. Por ello y a través de la CIAT muchos años nos hemos responsabilizado de manejar la pesquería de una manera responsable y reconocidamente exitosa. Hemos adoptado medidas que no

han estado exentas de graves sacrificios económicos y que debemos decirlo, son vanguardistas en relación a otras comisiones similares.

Por ello estamos convencidos que es un imperativo el asegurar una mas efectiva conducción de la CIAT, y es por tal razón que al concluir la 73 reunión de la Comisión en el 2005, se acordó establecer por vez primera y en consonancia con la práctica de otras comisiones, una Presidencia por un término de dos años con posibilidad de reelección por un periodo adicional de dos términos anuales.

Asimismo y consistentes con el Acuerdo, nuestros países se dieron a la tarea de identificar alternativas de candidaturas que posibilitaran una representatividad de la Comisión equilibrada y productiva que se adoptase con estos criterios y no con base en una nacionalidad específica.

Por ello y ante la clara ausencia de candidaturas o manifestaciones de interés diferentes, previas a la reunión celebrada en Busan, Centroamérica acordó proponer la nominación de Mario Aguilar quien a juicio de los proponentes reúne las características necesarias para la responsabilidad mencionada. Esta propuesta que fue apoyada por varios países, habiendo merecido el consenso de la gran mayoría de los miembros de la Comisión, permitirá lograr una mejor coordinación de los países miembros y especialmente los latinoamericanos.

Tenemos la convicción de que los países miembros de la Comisión Interamericana estamos en condiciones de poder tomar decisiones y hacerlo de manera adecuada. Por más de 50 años lo hemos podido hacer por consenso en temas de particular dificultad y con éxito. Es por ello que como partes responsables debemos participar en la construcción de consensos y a ello debemos instarnos todos los presentes.

Por lo anterior invitamos a todas las delegaciones incluyendo a las que no lo han hecho a sumarse al consenso que se ha venido construyendo por el resto de las delegaciones miembros de la CIAT, así como a respetar los compromisos que asumieron nuestros países en la pasada reunión de la CIAT donde reconocimos la necesidad de contar con una presidencia de dos años y que iniciaría a partir de la presente reunión.

Por lo anterior reiteramos nuestra firme decisión de proponer a Mario Aguilar, para esta Presidencia e invitamos a las delegaciones que aun no lo hacen, entre ellas, en particular a España, a mantener el espíritu de colaboración que debe prevalecer en esta Comisión y adherirse a esta propuesta.

La suscriben las delegaciones de:

MEXICO, EL SALVADOR, VENEZUELA, COSTA RICA, GUATEMALA, NICARAGUA, PANAMA

Anexo 6.c.

DECLARACIÓN JAPONESA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE ATÚN

Punto 6 de la Agenda. Conservación de los atunes

Japón tiene una grave preocupación acerca de la forma en que avanza esta reunión. La gente se enfoca solamente en incrementar los vehículos y las herramientas para capturar más pescado y dedicaron un tiempo sustancial a la discusión de la capacidad de la flota. Por otro lado, se usó muy poco tiempo para la discusión de la conservación y ordenación de las poblaciones de atunes, especialmente el atún patudo, cuya población se encuentra en una condición muy grave y el Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones predice y advierte que seguirá disminuyendo la población. Japón tiene la impresión que muchas CPC parecen tener el deseo de incrementar aun más su capacidad de flota.

Japón tiene 35 cerqueros en el Pacífico y tal como manifesté y constaté en el Grupo de Trabajo sobre Capacidad en febrero de 2004, algunos de ellos fueron autorizados para pescar en el OPO mucho antes del establecimiento del Registro Regional de Buques. El motivo por el cual los cerqueros japoneses no están

en el Registro Regional de Buques a pesar de estar autorizados para pescar en el OPO es que el OPO es un caladero de importancia vital para nuestra pesquería palangrera de patudo y como resultado de una coordinación y ajuste internos sobre el uso de los caladeros, los palangreros usan el OPO y los cerqueros usan el Pacífico occidental y central, y hemos mantenido este régimen durante décadas.

Pero ahora, los cerqueros en esta zona están incrementando su capacidad sin límites y capturan cantidades sustanciales de atún patudo pequeño (para su información, el Documento IATTC-74-INF A indica que los cerqueros capturan unas diez veces más patudo que los palangreros, en términos de número de peces). Esta captura sustancial de patudo juvenil por los cerqueros conduce a las pesquerías palangreras al margen del colapso.

Bajo esta circunstancia, no tiene sentido mantener el reglamento interno japonés para separar los caladeros entre los cerqueros y palangreros en el Océano Pacífico. Los cerqueros japoneses no tienen ningún motivo para abstenerse de pescar en el OPO y podrían iniciar una pesquería en el OPO en reemplazo de nuestros cerqueros.

Japón ejercerá su derecho de añadir sus cerqueros al Registro Regional de Buques como inactivos y luego operar una pesquería de cerco en el OPO en el futuro si continúa la misma situación.

Japón confía, y solicita sinceramente, que los Estados cerqueros y los pescadores cerqueros buscarán formas alternativas de reducir las capturas de patudo y que acudan a la próxima reunión con una propuesta concreta.

Anexo 6.d.

INTERVENCIÓN DE BELICE

Quisiéramos recordar que:

- Hemos manifestado que ningún buque registrado en Belice debería estar en ninguna Lista INN de la CIAT por los motivos expuestos en nuestra extensa correspondencia sobre este tema que ha sido circulada a todos ustedes. Tal como el Director informó a los Comisionados mediante Carta Circular 0611-410 fechada el 2 de agosto de 2005 “ninguna de las nueve razones enumeradas en el párrafo 1 de la Resolución es aplicable a Belice en este momento, incluyendo aquéllas que tratan de informes de captura y adhesión a medidas de ordenación.”
- Hemos solicitado la Calidad de no Parte Contratante Cooperante y ustedes fueron informados por el Documento JWG-05-05 y las declaraciones del Director durante la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Pesca por No Partes que los requisitos de la Resolución C-04-02 fueron satisfechos por Belice.
- Hemos solicitados la Calidad de Parte Contratante de la CIAT y nuestro gobierno ha emitido notas diplomáticas a todas las Altas Partes Contratantes solicitando su consentimiento de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del Artículo V de la Convención de la CIAT.

Ahora, en consideración por el acuerdo de la Comisión en esta reunión de:

- Eliminar todos los buques de registro de Belice de la Lista INN de la CIAT y colocar esos buques que pescan actualmente en el área de la Convención de la CIAT en el Registro Regional de Buques.
- Otorgar a Belice la Calidad de no Parte Contratante Cooperante.

Además, Belice quisiera solicitar a cada Alta Parte Contratante que dé su consentimiento a la solicitud de calidad de parte contratante a la brevedad posible. Como ya mencionamos, hemos recibido el apoyo de EE.UU., Perú, Corea, Costa Rica y Panamá, por lo cual deseamos expresar nuestro sincero agradecimiento. No obstante, esperamos las respuestas de las demás Altas Partes Contratantes. Esto es importancia vital para Belice.

Nosotros:

1. No matricularemos ningún buque pesquero adicional más allá de nuestro nivel en 2005 con la excepción de cualquier transferencia de buques pesqueros que ya estén autorizados para pescar en el área de la Convención de la CIAT, siempre que no se permita a la capacidad de pesca total aumentar mediante esa transferencia. Esta restricción será ajustada anualmente de conformidad con cualquier resolución pertinente que adopte la Comisión y aplicable a todas las Partes Contratantes.
2. No matricularemos ningún cerquero para pescar en el área de la Convención de la CIAT.
3. Continuaremos nuestras prácticas de pesca actuales, es decir, una pesquería palangrera no de sashimi no de temperatura ultrabaja.
4. Verificaremos la eslora de nuestros buques pesqueros matriculados y si se descubre cualquier discrepancia grave el buque pesquero respectivo será sancionado de forma apropiada.
Para su información, Belice no distingue entre buques de 24 metros y más y aquellos de menos de 24 metros con respecto a VMS. Nuestro reglamento requiere que todos los buques que pescan en alta mar deben tener VMS.

Esperamos con interés la cooperación de su Comisión y su aprobación de lo anterior. Al mismo tiempo deseamos reiterar el compromiso de Belice a los objetivos de su organización y a hacer una contribución útil al fomento de los mismos.

Anexo 6.e.

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COSTA RICA

Referente a la lista de embarcaciones existentes en la Lista de Buques INN publicada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical, con Pabellón de Belice, es del conocimiento de esta Comisión, que existen Barcos de la Lista referida, que corresponden a propietarios costarricenses quienes, por limitaciones de naturaleza legal, mantienen bandera extranjera, sin embargo, Costa Rica ejecuta acciones de control eficientes en los procesos de descarga de productos en concordancia con la legislación interna e internacional.

Costa Rica ha considerado como elemento sustantivo, que la Secretaría no ha relacionado en sus informes recientes respecto de esos buques o del Estado Pabellón, incumplimientos que motiven la permanencia de los indicados buques en la Lista INN y en ese sentido, Costa Rica apoya la eliminación de los buques con pabellón de Belice de la lista INN y en lo que respecta a la gestión de empresarios costarricenses propietarios de buques con Pabellón de Belice, Costa Rica:

1. Continuará trabajando para procurar el registro bajo su bandera, de todos los buques palangreros atuneros que tuvieren pabellón extranjero con eslora inferior a 24 metros.
2. Trabajarán con el estado pabellón de los buques palangreros atuneros de más de 24 metros, para establecer un sistema de monitoreo y control de esos barcos, basado en las condiciones operativas de esos buques en Costa Rica.
3. Informará a la Comisión, del progreso de las indicadas tareas.

La presente declaración podrá hacerse constar íntegramente en las actas de la Sesión de la 74 Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

Anexo 6.f.

DECLARACIÓN DE BOLIVIA

Distinguido Señor Presidente, distinguido Dr. Robin Allen Director de la CIAT, distinguidos delegados

de los diferentes países:

Constituye un honor para la delegación boliviana, dirigirse a todos los participantes de esta importante reunión.

El motivo de esta declaración, es para poner en vuestro conocimiento el problema que tiene el Estado Boliviano referente a su capacidad de acarreo, que hace uso de ella en la actualidad cinco buques pesqueros con actual bandera colombiana; pero que del año 2002 a fines del 2004, estuvieron bajo bandera de Bolivia.

I. ANTECEDENTES.

A. El Estado Boliviano a partir del año 1964 es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y ratificó su adhesión en el año 1994.

Es de conocimiento de todos los delegados, que este convenio ofrece un nuevo marco, para una mejor ordenación y explotación de los recursos vivos del mar, además este régimen jurídico de los océanos y mares del mundo “Regula” los derechos consagrados y responsabilidades de los estados ribereños y no ribereños que es el caso de mi país; así como, el ordenamiento y aprovechamiento de las ZEE de los países.

B. Bolivia, en aplicación de la convención de las Naciones Unidas en lo referente al registro de buques mercantes, entre los años 1999 al 2004, el Registro Internacional Boliviano de Buques, registró más de 500 buques, de los cuales actualmente quedan 220 buques bajo la bandera boliviana.

C. Dentro este Registro Boliviano, también se registraron buques pesqueros que en la actualidad son más de 43 buques; los cuales serían retirados de los registros de Bolivia en 60 días, si no cumplen las normas nacionales y los Convenios internacionales; puesto que el estado de pabellón es responsable de todas las actividades que realizan.

D. El Estado Boliviano se adhirió al APICD en agosto del 2001 mediante una Resolución Biministerial, en esta Norma Nacional se resuelve aplicar el Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines de conformidad a su Artículo XXI “Derechos de los Estados” . A partir de ese año entra en vigencia el Acuerdo del APICD y se aplica a todos los buques pesqueros que operan el OPO; así como, se otorga los LMDs para cinco buques pesqueros con Bandera Boliviana el año 2003 y fueron los siguientes: AMANDA S; GOLD COAST, SEA GEM, CABO DE HORNOS y NAZCA, estos 5 buques a propuesta de la Autoridad Marítima de Bolivia ante el Director de la CIAT se les asignó la capacidad de acarreo de 5103 TM o 5.830 m³ de atún en el OPO.

II. SANCIONES A BUQUES PESQUEROS

A. De conformidad a los informes de los observadores de la CIAT, la Autoridad Marítima de Bolivia llegó a conocer las constantes infracciones al acuerdo del APICD, al Código de Conducta para una Pesca Responsable, a la CONVEMAR y otras normas por los 5 buques arriba mencionados, lo cual dio lugar a sanciones a la empresa propietaria de los buques pesqueros.

B. La Autoridad Marítima de Bolivia, en aplicación del Reglamento Boliviano de Pesca Marítima en su capítulo XI “Infracciones y Sanciones”, sancionó a los buques pesqueros: AMANDA S; GOLD COAST, SEA GEM, CABO DE HORNOS y NAZCA en el año 2004, por infracciones cometidas en los años 2003 y 2004, respectivamente.

C. La Autoridad Marítima de mi país, como corresponde en estos casos, hizo conocer a la Gerencia de la Empresa propietaria de los buques pesqueros mediante notificaciones firmadas, cabe resumir que la empresa a la fecha no canceló sus sanciones por lo cual adeuda al Estado Boliviano.

D. Cabe recalcar, que el Código de Conducta para la Pesca Responsable en su Art. 7° “Ordenación Pesquera” recomienda a los Estados que deberán asegurar que sus leyes y reglamentos provean respecto a las infracciones, sanciones que sean suficientemente severas para ser efectivas incluyendo sanciones que permitan denegar, retirar o suspender las autorizaciones de pesca en el caso de que no cumplan las medidas de conservación y gestión en vigor.

III. ACCIONES DE LA EMPRESA PROPIETARIA DE LOS BUQUES PESQUEROS (SEATECH INTERNATIONAL INC.)

A. Con el fin de no cancelar las sanciones al Estado Boliviano, la empresa por intermedio de su representante jurídico en La Paz Bolivia, se dedicó a presentar recursos legales y amparos constitucionales en contra de la Autoridad Marítima de Bolivia, Director General del RIBB y el Ministro de Defensa Nacional; estas acciones no prosperaron y fueron declaradas improcedentes, infundadas y desestimadas por la Corte Superior de Justicia y el Tribunal del más alto nivel de justicia de Bolivia, esta empresa también utilizó certificados falsos de cese de bandera.

IV. DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA DELEGACIÓN BOLIVIANA EN OCASIÓN de DESARROLLARSE LA 15ª REUNIÓN DE LAS PARTES DEL APICD.

- A. En fecha 21 de Junio del presente año, la Delegación Boliviana hizo entrega al presidente de la Reunión de las partes del APICD y al Director de la CIAT la siguiente documentación:
1. Una copia original de la Resolución Administrativa firmada por la Autoridad Marítima de Bolivia No. 05/06.
 2. Una copia legalizada de la Sentencia Constitucional No. 085812005-R emitida en fecha 27 de Julio de 2005, la misma que revoca a la Resolución No. 051/2004-SSAIII, mediante la cual la empresa pesquera obtuvo 5 certificados de cese de bandera.

V. CONCLUSIONES

- A. Con base en la Resolución No 051/2004-SSAIII, emitida en fecha 17 de Diciembre de 2004 por el Tribunal de la Corte Superior del Distrito de La Paz — Bolivia, y en una inexacta interpretación de alcance y efectos jurídicos, el Director de la Comisión tomó acciones, las mismas que favorecieron al estado contrario, que reclamaba la jurisdicción sobre los buques pesqueros mencionados en el inciso “D” de este documento, situación que ha sido objeto de protesta permanente por parte de mi gobierno.
- B. Al dictarse la Sentencia Constitucional No. 085812005-R, emitida por el más alto tribunal constitucional de Bolivia y que ha revocado la Resolución antes mencionada; ha desaparecido la base y sustento que tuvo el “Cese de Bandera”, de los cinco buques y subsiguiente registro en el otro estado.
- C. La capacidad de acarreo de esos buques debe regresar en el Registro Regional de Buques al Estado Boliviano, por cuanto se revoca la Resolución anterior, se anularon sus efectos y se ordenó la reinscripción de los buques en el RIBB.
- D. Mi gobierno espera que la Comisión tenga el mismo acatamiento que tuvo para aplicar la Resolución Emitida por el Tribunal de Instancia, a la Sentencia Constitucional de alzada y que se hagan valer y prevalecer de inmediato sus efectos legales, solicitando que se ponga en acta esta declaración.

Gracias por su atención Señor Presidente.

Anexo 6.g.

DECLARACION DE LA DELEGACION PERUANA A LA 74ª REUNION DE LA CIAT

El Gobierno del Perú reitera en el marco de la 74ª Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) su apoyo al trabajo que viene realizando la CIAT, particularmente en el tema vinculado a la regulación de la capacidad de flota en el Océano Pacífico Oriental (OPO), el cual es un eje importante en la política de conservación de los recursos atuneros y de desarrollo pesquero regional.

Al igual que en años anteriores, el Gobierno del Perú por las razones que ha presentado en reuniones pasadas y que se permite reiterar en esta reunión, se reserva su derecho para una flota de 14 046 metros cúbicos de capacidad de acarreo, tal como quedó reflejado en la Resolución N° C-02-03 de junio del 2002, sobre la Capacidad de la Flota Atunera operando en el OPO y solicita a los Estados Miembros de

la CIAT que le brinde su apoyo al incremento de la capacidad de acarreo a 6 000 m³ para el corto plazo, en lugar de los 3,195 m³ asignados en la referida resolución.

El Gobierno del Perú formula esta petición, en virtud de sus derechos como estado ribereño y Estado Miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical y del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, y la sustenta en los siguientes elementos:

- La actividad pesquera que el Perú ha desarrollado en materia de recursos atuneros a lo largo de su historia, tanto en lo que se refiere a los volúmenes de captura como a la capacidad de procesamiento data del año 1939.
- El volumen de captura, según los registros históricos indican que entre las décadas de 1940 y 1970 se observó el máximo desarrollo de la pesquería atunera en el Perú.
- La gran disponibilidad de recursos atuneros en aguas del dominio marítimo peruano en estos últimos años, como lo demuestran las capturas de buques atuneros de bandera extranjera.
- El volumen de procesamiento en el Perú, actualmente cuenta con una capacidad de procesamiento en tierra para conservas y congelados del atún del orden de las 40 000 toneladas métricas anuales de materia prima.
- El marco normativo peruano que asegura el cumplimiento de los compromisos adoptados en el marco de la CIAT y el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, como es el Plan de Ordenamiento Pesquero del Atún, establece medidas de conservación del recurso, siguiendo los lineamientos y criterios de pesca responsable adoptados a nivel internacional.
- La política pesquera nacional que promociona el desarrollo de la pesquería de atún así como la industria conservera y de congelado de esta especie.

Por todo lo expresado, el Gobierno del Perú reitera a los países miembros de la CIAT que apoyen esta petición sobre el incremento de la capacidad de acarreo a 6,000 m³ para el corto plazo, manteniendo su solicitud de largo plazo de 14,046 m³.

Anexo 6.h.

COMUNICADO DE COSTA RICA

PROCEDIMIENTO DE UTILIZACION DE CAPACIDAD DE FLOTA NO UTILIZADA SEGÚN EL NUMERAL 10.1 DE LA RESOLUCION SOBRE CAPACIDAD DE FLOTA ATUNERA C-02-03

Con la intención de facilitar la comunicación entre los PARTICIPANTES en la pesquería de atún en el OPO y evitar confusión y potenciales conflictos, Costa Rica se permite indicar :

La cuota de acarreo en condición actual inactiva, amparada al numeral 10.1 de la Resolución C-02-03 podrá el país propietario de dicha cuota darla en concesión temporal a buques con pabellón de otro Participante.

Al amparo del derecho soberano de cada Participante de decidir los requisitos de asignación y de suspensión de cuota de acarreo de un buque, así como las condiciones de utilización de cuota de acarreo dada en concesión temporal.

Para la implementación del procedimiento indicado se requiere que ambos Participantes, a saber el país dueño de la cuota de acarreo y el país de pabellón del buque que utilizará temporalmente dicha cuota, ratifiquen a través de las Cancillerías de los dos países, el acuerdo de utilización de cuota de acarreo y notifiquen el contenido del convenio suscrito al efecto, en forma simultánea y oficial al Director de la CIAT a través de sus Cancillerías, a fin de garantizar a la Comisión el Registro sobre el estado de

operación de la capacidad de flota atunera operando en el OPO, y que no genere ninguna duda en el futuro, que la cuota de acarreo dada en concesión temporal, pertenece al país que otorgó dicha cuota y que ante el término del convenio de concesión por cualquier causa que fuere, sólo el Participante reconocido actualmente en la Resolución C-02-03 como titular de la cuota de capacidad de acarreo, según los términos del párrafo 10.1 o sus enmiendas, es el titular propietario de los derechos de la indicada cuota de acarreo.

Este procedimiento es de aplicación voluntaria para los países que a la fecha tienen cuota inactiva bajo el numeral 10.1 de la Resolución C-02-03.

Anexo 6.i.

RESERVA DE VENEZUELA SOBRE LA RESOLUCION DE PRESUPUESTO.

Para Venezuela es imposible aprobar el pago pautado en la formula de calculo, por cuanto visto que la plenaria no aprobó la propuesta de Venezuela, de que se ratificara su legitimidad sobre el cupo de acarreo que irregularmente la secretaria de la CIAT le pretende arrebatar sin haber cumplido los procedimientos adecuados, se ve por ahora mermada su flota, por lo tanto es irracional aceptar que habiendo menos buques en la flota venezolana se tenga que pagar un incremento de la cuota anual.

Por lo expuesto, Venezuela se reserva sus derechos como país parte de la comisión, por cuanto es injustificable para nuestro gobierno pagar más teniendo menos, siendo así pagaremos para el presupuesto del 2.007 la cuota igual a la del 2.006.

Anexo 6.j.

DECLARACIÓN DE ESPAÑA EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN SOBRE FINANCIACIÓN EN LA 74 REUNIÓN ANUAL DE LA CIAT

Desde su ingreso en la Comisión, España ha cumplido puntualmente con sus obligaciones financieras, y se ha esforzado en lograr un acuerdo en relación con el sistema de cálculo de las contribuciones al presupuesto de la organización. La delegación española lamenta que el grupo de trabajo de financiación celebrado con ocasión de la 74 Reunión Anual de la CIAT no haya podido llegar a un acuerdo acerca de un sistema objetivo, transparente y equitativo para el cálculo de las contribuciones. En estas circunstancias, la delegación española no puede aprobar la contribución que se ha calculado para su país para 2007 y años posteriores.